

		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
CUIT: 30675789777		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Apellido y nombre: RAFFAELE RODRIGO MAXIMILIANO			
CUIL: 20272387886			
Fecha Inicio: 18/07/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.			
Categoría: 026546 - PERSONAL AUXILIAR		Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores	
Retrib. Pactada: \$4174,11	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Clave: CA 58961165522055115623			
Fecha - hora de envío: 2012-07-17 - 16:28:35 hs.		Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha de impresión: 17/07/2012			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 17/07/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



mi Simplificación

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR

Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado

CUIT: 30675789777

Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA

Apellido y nombre: RIBOLOI AGUSTIN

CUIL: 20351398133

Fecha Inicio:
30/06/2012

Fecha Cese:

Obra Social: 126205 - O.S. DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba

ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO

Regimen: SIPA

Contrato: 11/2006

Agropecuario: NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoría: 026546 - PERSONAL AUXILIAR

Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores

Retrib. Pactada:
\$4174,11

Mod. Liq.: 1 - MES

Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410, TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA

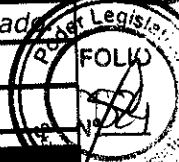
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.

Clave: CA 49981301141911375743

Fecha - hora de envío: 2012-06-29 - 16:47:35
hs.

[Firma]
Firma empleado y fecha de notificación

Fecha de impresión: 29/06/2012



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (C. S. H.)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 29/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Apellido y nombre: RODRIGUEZ ROCIO BELEN			
CUIL: 27302582446			
Fecha Inicio: 28/06/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 108803 - OS DEL PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA RA (OSUTHGRA)	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba			
RT vigente:00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen:SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0389/04 - GASTRONÓMICOS - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
Categoria: 020475 - OFICIAL DE OFICIOS VARIOS		Puesto: 5122 - Cocineros	
Retrib. Pactada: \$3619,00	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Clave: CA 14930195052964209738		R.Rodriguez Rocio Belen Rodriguez	
Fecha - hora de envío: 2012-06-27 - 17:00:29		Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha de impresión:27/06/2012			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 27/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



AFIP		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: RODRIGUEZ MARIA EMILIANA			
CUIL: 27321952645			
Fecha Inicio: 21/09/2010	Fecha Cese:	Obra Social: 108803 - OS DEL PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA RA (OSUTHGRA)	
Modalidad de Contrato: 011 - Trabajo de temporada			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio:			
Convenio colectivo:		Puesto: 4222 - Recepcionistas y empleados de informaciones	
Categoría:			
Retrib. Pactada: \$2132,50	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 39652321713813243094		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 16/09/2010 - 13:35:28 hs.			
Fecha de presentación F885: 16/09/2010		Fecha de impresión: 01/05/2012	
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

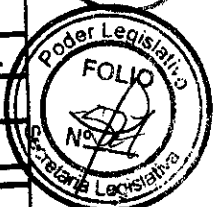
Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contrib... 01/05/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: ROGNONI IGNACIO			
CUIL: 20304226057			
Fecha Inicio: 19/06/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL SEGURODE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.			
Categoría: 026546 - PERSONAL AUXILIAR		Puesto: 4211 - Cajeros y expendedores de billetes	
Retrib. Pactada: \$2373,63	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 28960066241965673293		 12/07/2012 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 2012-06-18 - 17:01:49 hs.			
Fecha de impresión: 18/06/2012			
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relacio... 18/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



mi Simplificación

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR

Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:

CUIT: 30675789777

Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA

Datos del empleado

Apellido y nombre: ROJAS RAMIRO SEBASTIAN

CUIL: 20237093292

Fecha Inicio:
21/09/2010

Fecha Cese:

Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS
EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES
CIVILES

Modalidad de Contrato: 11 - Trabajo de temporada

ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO

Regimen: SIPA

Contrato: 11/2006

Agropecuario: NO

Retrib. Pactada: \$
1.118,18

Mod. Liq.: 1 - MES

Puesto: 8290 - Otros operadores de
máquinas y montadores

Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 - (9410) TIERRA DEL FUEGO

Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.

Alta

Clave: CA 76682026741185541008

Fecha - hora de envío: 16/09/2010 - 13.12.59
hs.

Firma empleado y fecha de notificación

Fecha de impresión: 16/09/2010

Fecha de alta telefónica

Talón para el empleador (Original)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (U.S.)
Ministerio de Trabajo

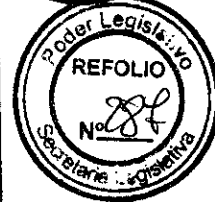
https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/abt_sr/principal/acuse.asp

16/09/2010

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
CUIT: 30675789777			
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Apellido y nombre: ROSALES FERMIN			
CUIL: 20344032964			
Fecha Inicio: 01/07/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba			
ART vigente:00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen:SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.			
Categoria: 026546 - PERSONAL AUXILIAR		Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores	
Retrib. Pactada: \$4174,11	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Clave: CA 55971000388406735023		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 2012-06-30 - 12:35:40 hs.			
Fecha de impresión:30/06/2012			

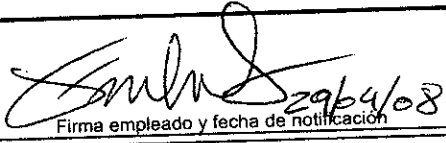


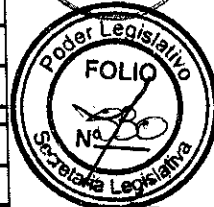
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 30/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Modificación de alta			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: RUHLE FEDERICO MANUEL			
CUIL: 23268854029			
Fecha Inicio: 01/07/2000	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 8 - A tiempo completo indeterminado/Trabajo permanente			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: Capitalización	
Inicio contrato: 01/11/2006		Agropecuario: NO	
Contrib. Pactada: \$ 1093,87	Mod. Liq.: 1 - MES	Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores	
Domicilio de explotación: RUTA NAC. N°3 KM 26 - (9410) TIERRA DEL FUEGO			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 63089678442934698458		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 18/04/2008 - 12:20:41 hs.			
Fecha de impresión: 18/04/2008			
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

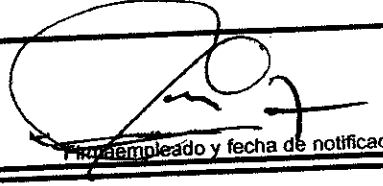
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/abt_sr/principal/acuse.asp

18/04/2008

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: SALINAS MARIO HECTOR			
CUIL: 20112379542			
Fecha Inicio: 12/09/2011	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S. DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.			
Categoría: 026546 - PERSONAL AUXILIAR		Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores	
Retrib. Pactada: \$2373,63	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 74718669128508423092			
Fecha - hora de envío: 09/09/2011 - 16.35.34			
Fecha de impresión: 09/09/2011			
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel L...
Jefe Dpto. de Fiscalización I
Ministerio de Trabajo

...afin gov.ar/tramites con clave fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 09/09/2011

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo



mi Simplificacion

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR

Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:

CUIT: 30675789777

Nombre y apellido o Denominación:

CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA

Datos del empleado

Apellido y nombre: SANCHEZ RUIZ ERNESTO RENE

CUIL: 20282633222

Fecha Inicio: 28/09/2011

Fecha Cese:

Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Modalidad de Contrato: 011 - Trabajo de temporada

ART vigente:00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO

Regimen:SIPA

Contrato: 11/2006

Agropecuario: NO

Trabajo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.

Categoria: 026546 - PERSONAL AUXILIAR

Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores

Retrib. Pactada: \$2373,63

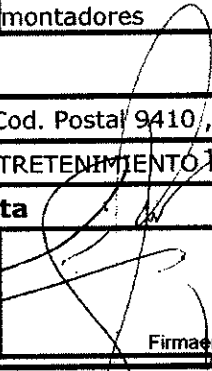
Mod. Liq.: 1 - MES

Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410, TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA

Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.

Alta

Clave: CA 85789730057157163395



Fecha - hora de envío: 27/09/2011 - 17.10.13 hs.

Firma empleado y fecha de notificación

Fecha de impresión:27/09/2011

Fecha de alta telefónica

Talón para el empleador (Original)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lelis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 27/09/2011

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: SILVA CROOME JULIO ALEJANDRO			
CUIL: 20330190559			
Fecha Inicio: 22/06/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 108803 - OS DEL PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA RA (OSUTHGRA)	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba			
RT vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0389/04 - GASTRONOMICOS - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
Categoria: 028392 - RECEPCIONISTA		Puesto: 4222 - Recepcionistas y empleados de informaciones	
Retrib. Pactada: \$3859,00	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 15980362232712043006		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 2012-06-18 - 17:08:19 hs.			
Fecha de impresión: 18/06/2012			
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			

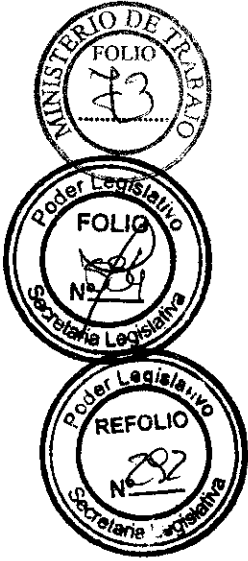


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relacio... 18/06/2012

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

		
mi Simplificacion		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR		
Alta		
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>		
Empleador:		CUIT: 30675789777
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA		
Datos del empleado		
Apellido y nombre: SNAIDERO MARIA MICAELA		
CUIL: 27336485873		
Fecha Inicio: 11/09/2010	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de Contrato: 11 - Trabajo de temporada		
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO
Contrib. Pactada: \$ 1554,71	Mod. Liq.: 1 - MES	Puesto: 4190 - Otros oficinistas
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 - (9410) TIERRA DEL FUEGO		
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.		
Alta		
Código de Alta: CA 22652425394570805898		 15/09/2010 Firma empleado y fecha de notificación
Fecha - hora de envío: 15/09/2010 - 16.31.02 hs.		
Fecha de impresión: 15/09/2010		
Fecha de alta telefónica		
Talón para el empleador (Original)		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (U.S.)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/abt_sr/principal/acuse.asp

15/09/2010

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



mi Simplificacion

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR

Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador: CUIT: 30675789777

Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA

Datos del empleado

Apellido y nombre: Sin nombre y apellido

CUIL: 20331514188

Fecha Inicio:
21/09/2010

Fecha Cese:

Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Modalidad de Contrato: 11 - Trabajo de temporada

ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO

Regimen: SIPA

Contrato: 11/2006

Agropecuario: NO

Contrib. Pactada: \$ 1571,18

Mod. Liq.: 1 - MES

Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores

Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 - (9410) TIERRA DEL FUEGO

Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.

Alta

Clave: CA 14602126753231715813

Fecha - hora de envío: 16/09/2010 - 13.42.18 hs.

Firma empleado y fecha de notificación

Fecha de impresión: 16/09/2010

Fecha de alta telefónica

Talón para el empleador (Original)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

http://servicios.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/abt_sr/principal/acuse.asp

16/09/2010

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Apellido y nombre: TORRICO VEIZAGA EDSON			
CUIL: 20948593727			
Fecha Inicio: 30/06/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.			
Categoría: 026546 - PERSONAL AUXILIAR		Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores	
Retrib. Pactada: \$4174,11	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Clave: CA 64941507180590801686		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 2012-06-29 - 16:46:37 hs.			
Fecha de impresión: 29/06/2012			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Acis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral II -
Ministerio de Trabajohttps://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 29/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Apellido y nombre: TUCCI GABRIELA JORGELINA			
CUIL: 27266913511			
Fecha Inicio: 14/06/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 108803 - OS DEL PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA RA (OSUTHGRA)	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo período de prueba			
RT vigente:00019 - BERKLEY INTERNATIONAL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen:SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0389/04 - GASTRONOMICOS - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
Categoria: 019169 - MUCAMA		Puesto: 9132 - Limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos	
Retrib. Pactada: \$3619,00	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Clave: CA 01960843752311389165			
Fecha - hora de envío: 2012-06-13 - 17:11:12		Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha de impresión:13/06/2012			

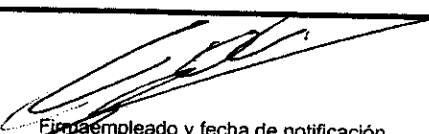


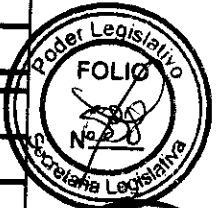
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Danieles
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajohttps://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 13/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: VINET LUIS OMAR			
CUIL: 23279773039			
Fecha Inicio: 28/06/2011	Fecha Cese:	Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 012 - Trabajo eventual			
ART vigente: 00019 - BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen: SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0130/75 - COMERCIO - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS. - CONFEDERACION GENERAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMISION COORDINADORA PATRONAL DE ACTIVIDADES MERCANTILES Y OTRAS.			
Categoría: 012297 - ENCARGADO DE SEGUNDA - PERSONAL ADMINISTRATIVO		Puesto: 4190 - Otros oficinistas	
Retrib. Pactada: \$1519,85	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 63765433318851719555		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 27/06/2011 - 16.11.06 hs.			
Fecha de impresión: 27/06/2011			
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

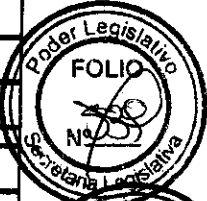
Guillermo Alberto Daniel Zeis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relaci... 27/06/2011

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

AFIP		mi Simplificacion	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
Original para el empleador, duplicado para el empleado.			
Empleador:		CUIT: 30675789777	
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: WALDOVINO JUAN MANUEL			
CUIL: 20299905625			
Fecha Inicio: 22/06/2012	Fecha Cese:	Obra Social: 108803 - OS DEL PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA RA (OSUTHGRA)	
Modalidad de Contrato: 014 - Nuevo periodo de prueba			
ART vigente:00019 - BERKLEY INTERNATIONAL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO		Regimen:SIPA	
Contrato: 11/2006		Agropecuario: NO	
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS			
Convenio colectivo: 0389/04 - GASTRONOMICOS - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - UNION TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
Categoria: 028392 - RECEPCIONISTA		Puesto: 4222 - Recepcionistas y empleados de informaciones	
Retrib. Pactada: \$3859,00	Mod. Liq.: 1 - MES		
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 Cod. Postal 9410 , TIERRA DEL FUEGO, USHUAIA			
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 38910560292721563553		 Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 2012-06-18 - 17:10:38			
Fecha de impresión:18/06/2012			
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			



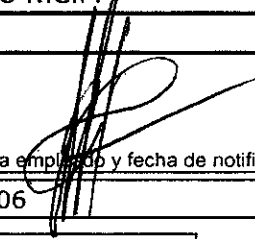
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

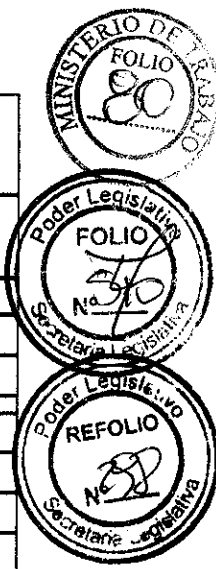
Gustlerno Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/MiSimplificacion/app/Contribuyente/Relacio... 18/06/2012

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

			mi Simplificacion		
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR					
Modificación de alta					
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>					
Empleador:			CUIT: 30675789777		
Nombre y apellido o Denominación: CERRO CASTOR SOCIEDAD ANONIMA					
Datos del empleado					
Apellido y nombre: ZAPATA HECTOR TEMISTOCLES					
CUIL: 20130655441					
Fecha Inicio: 01/07/2000		Fecha Cese:		Obra Social: 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	
Modalidad de Contrato: 11 - Trabajo de temporada					
ART vigente: 00272 - CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A			Regimen: Sin Opción		
Inicio contrato: 01/05/1999			Agropecuario: NO		
m. Pactada: \$ 1096,68		Mod. Liq.: 1 - Mes		Puesto: 8290 - Otros operadores de máquinas y montadores	
Domicilio de explotación: RUTA NAC. Nº3 KM 26 - (9410) TIERRA DEL FUEGO					
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.					
Alta					
Clave: CA 48049172348123154835					
Fecha - hora de envío: 23/12/2006 - 11:34:15 hs.					
Firma empleado y fecha de notificación					
Fecha de impresión: 23/12/2006					
Fecha de alta telefónica					
Talón para el empleador (Original)					



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Csh)
Ministerio de Trabajo

https://servicios1.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/abt_sr/principal/acuse.asp

23/12/2006

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Contratos de Trabajo

Copia



CERRO CASTOR

ACTA DE INSPECCIÓN N° 12686

Ministerio de Trabajo

Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL



Entre CERRO CASTOR S.A., con domicilio en calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. BEGUE GASTON, DNI. N° 22855240, por una parte; y por la otra el Sr./Sra. AGUILA CARCAMO IVAN JAVIER, domiciliado en Calle ANDORRA ANTIGUA LEÑADORA N° 32 de la ciudad de USHUAIA, nacionalidad Chile, estado civil Soltero, DNI. N° 94006395, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CERRO CASTOR S.A. contrata al Sr. /Sra. AGUILA CARCAMO IVAN JAVIER, en forma eventual, para realizar servicios ordinarios en el establecimiento ubicado en Ruta Nac. N° Km. 26, de esta ciudad, para efectuar los trabajos de **SILLERO**, a partir del 19/06/2012 hasta la finalización de la eventualidad, a consecuencia de Trabajo preparatorio de pista por anticipación de nevadas.

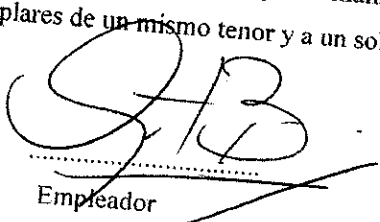
SEGUNDO: El Sr. /Sra. AGUILA CARCAMO IVAN JAVIER percibirá una remuneración mensual de:

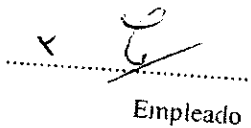
Básico:	\$ 4174,11
Zona 20%:	\$ 834.82
Plus Zona 60%:	\$ 2504.47
Presentismo 8.3333%:	\$ 625.87

TERCERO: El Sr./Sra. AGUILA CARCAMO IVAN JAVIER cumplirá sus tareas en los horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

CUARTO: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

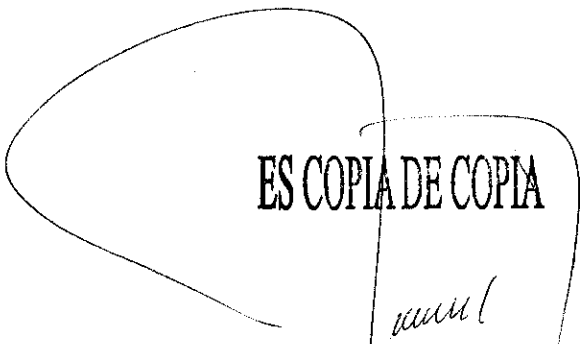
Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie, en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 19 de Junio de 2012.-


Empleador


Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. AGUILA IVAN JAVIER, DNI N° 94006395 C.U.I.L. N° 20-94006395-8, de nacionalidad Chile, de estado civil Soltero, con domicilio en ANDORRELLA, en el LEÑADORA 32, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 4174.11, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 8.3333 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa informalidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2012 hasta el 30/09/2012. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2012, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor/Sra AGUILA CARCAMO VICTOR MARIO DNI N° 93874712 C.U.I. N° 93874712-2, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en ANDORRA LEÑADORA 32, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la temporada de invierno en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívica, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.-

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Presidente

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

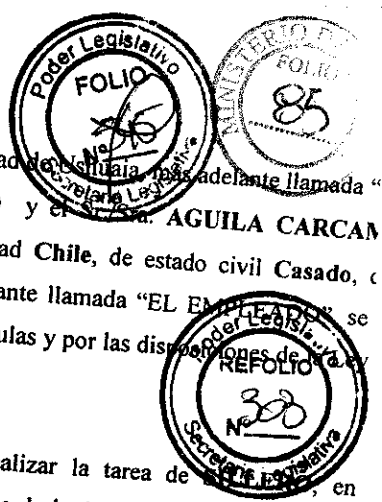
Gustavo Alberto Danlos Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr. AGUILA CARCAN GUILLERMO DEL CARMEN DNI N° 93272908 C.U.I.L. N° 20-93272908-4, de nacionalidad Chile, de estado civil Casado, domicilio en B° ALTOS DEL VALLE DE ANDORRA CASA 18, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 20.744 y sus modificatorias, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se

- PRIMERA:** EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.
- SEGUNDA:** EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho laps de tiempo según las características de cada temporada.
- TERCERA:** Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas la prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.
- CUARTA:** EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.
- QUINTA:** Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 2373.63, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.
- Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.
- SEXTA:** Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.
- SÉPTIMA:** El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2011 hasta el 30/09/2011. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.011, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.
- CTAVA:** A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.
- NOVENA:** EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Casado y SIN CARGAS de familia.
- DÉCIMA:** Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.
- En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de JULIO de 2011.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ushu)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor AGUILAR MANSILLA JOSE GUILLERMO, D.N.I. N° 92187876, C.U.I.L. 20921878762, de nacionalidad Argentina, de estado civil CASADO, con domicilio en AVDA PERITO MORENO 3594, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2009 hasta el 30/09/2009. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.009, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2009

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

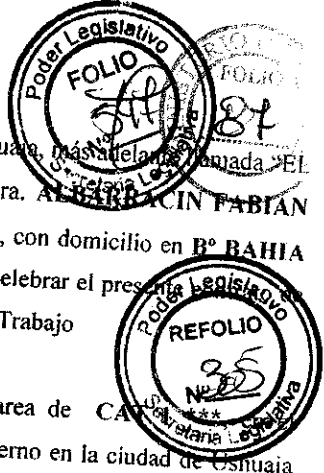
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. ALVARO ACIN FABIAN OSCAR DNI N° 32922554 C.U.I.L. N° 20-32922554-3, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en B° BAHIA GOLONDRINA TIRA 11 B 4, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de CAT 1 ***, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 2383.00, más Zona de 22%, más Presentismo de 10 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívica, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

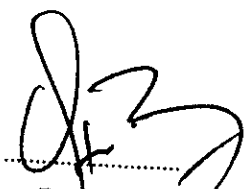
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 27/09/2011 hasta el 30/09/2011. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2011, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 27 días del mes de Septiembre de 2011.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (t. ch)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. ALEJANDRO DE IGNACIO BERNI N° 34005284 C.U.I.L. N° 20-34005284-7, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en HOL HOL 1403 por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa **CERRO CASTOR S.A.**, para realizar la tarea de **AUXILIAR PISTERO**, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día **01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.**

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento **CERRO CASTOR S.A.**, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de **JULIO a SEPTIEMBRE** de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de **AUXILIAR PISTERO**, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: **BASICO: 2373.63, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.**

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

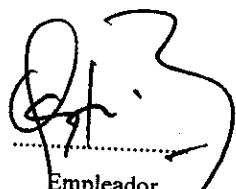
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día **01/07/2011 hasta el 30/09/2011.** Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2011, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Ley N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

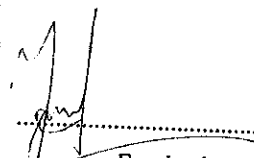
DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los **01 días del mes de JULIO de 2011.-**


Empleador

ES COPIA DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Int. Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**
Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**
Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en : **RUTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20228632083

Apellido y Nombre: **BARRERA PABLO**

Nacionalidad: **Argentino.**

sexo: **F/ M.**

Documento de Identidad tipo: **D.N.I. Nº 22863208**

Con domicilio en calle: **ISLA DE LOS PAJAROS Nº 698**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **05/08/1972.**

Discapacidad (Ley 22.431): **(S/N)**

Teléfono: (02901)

Expedido por:

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 14/02/2008 hasta el 13/05/2008.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Fuera de convenio.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **GERENTE**, cumpliendo las siguientes tareas: **GERENTE.**

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 44 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el **EMPLEADOR** dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:

4500.00

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el **EMPLEADOR**, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del **EMPLEADOR**, otro queda en poder del **TRABAJADOR**), en **USHUAIA** a los 14 días del mes de Febrero de 2.008.-

Gastón Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gullermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:

I) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**
Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7
Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**
Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**
Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**
Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410
Lugar de Trabajo en: **RUTA 3 KM 26.**
Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**
Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: **20-36734190-5**
Apellido y Nombre: **BIOTT MARIO CESAR**
Nacionalidad: **Argentina.** Sexo: **Masculino**
Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 36734190**
Con domicilio en calle: **ISLA DEL ATLANTICO SUR 2182**
Provincia: **Tierra del Fuego**
Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410
Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **6/26/1992 (m/d/a)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **20/06/2012** hasta el **19/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 1 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 1 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO:	3193.00
ZONA 22%:	702.46
PRESENTISMO 10%:	389.55

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR. en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en **USHUAIA** a los **20 días del mes de JUNIO de 2.012.-**

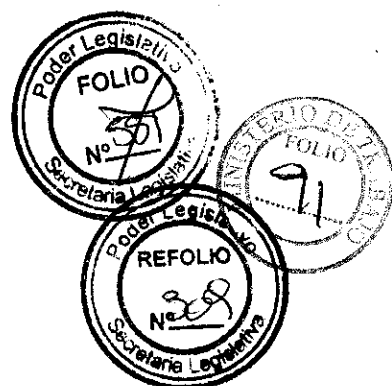
.....
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín nº740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sra. CARCAMO MARTA GRACIELA, D.N.I. Nº5.762.631 y el Sr. BUSO JUAN CARLOS, D.N.I. Nº17.784.498, C.U.I.L. Nº 20-17784498-6, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en calle Corrientes nº4.466, por la otra parte, en adelante llamada EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de los Arts. 96 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de AUXILIAR B, en el establecimiento ubicado en Ruta nº3 Km 26 de la ciudad de Ushuaia, denominado CERRO CASTOR S.A. que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de AUXILIAR B, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada de \$ 731,25 (pesos setecientos treinta y uno con 25/100), que incluye los siguientes conceptos:

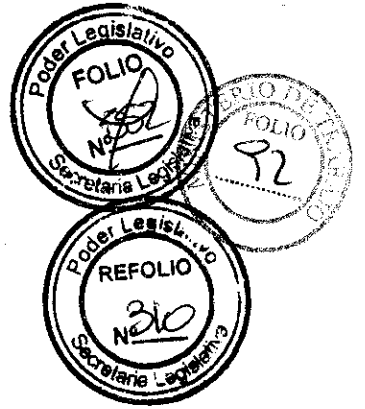
Sueldo básico	\$ 375,00
Zona 80%	\$ 300,00
Presentismo 8,33%	\$ 56,25

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lora
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01 de Agosto de 1.999. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 1.999, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente entre los días 01 de JULIO y 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por la empleadora conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley Nº 24.013 (Art. Nº 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es casado y no tiene hijos.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 03 días del mes de Agosto de 1.999.

.....
Empleador

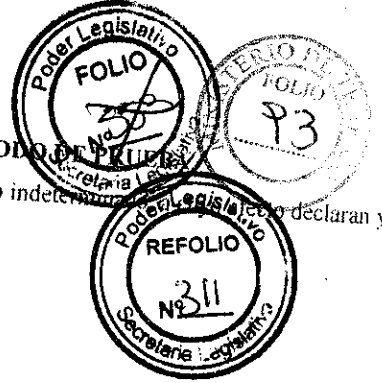
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA



CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, las partes declaran y convienen lo siguiente:

I) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**
Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7
Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**
Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**
Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**
Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410
Lugar de Trabajo en: **RUTA 3 KM 26.**
Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**
Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: **27-29829319-1**
Apellido y Nombre: **CACERES MARIA ISABEL**
Nacionalidad: **Argentina.** Sexo: **Femenino**
Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 29829319**
Con domicilio en calle: **CAPITAL SEPTINO 2318**
Provincia: **Tierra del Fuego**
Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410
Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **9/21/1982 (m/d/a)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **20/06/2012** hasta el **19/09/2012.-.**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 4 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 4 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJADO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO:	3619.00
ZONA 22%:	796.18
PRESENTISMO 10%:	441.52

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los **20 días del mes de JUNIO de 2.012.-**

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL



Entre CERRO CASTOR S.A., con domicilio en calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. BEGUE GASTON, DNI. N° 22855240, por una parte; y por la otra el Sr./Sra. CAPUTTO CARLOS ANDRES, domiciliado en Calle ISLA DE LOS ESTADOS N° 4131 de la ciudad de USHUAIA, de nacionalidad Argentina, estado civil Divorciado, DNI. N° 22278452, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CERRO CASTOR S.A. contrata al Sr. /Sra. CAPUTTO CARLOS ANDRES, en forma eventual, para realizar servicios ordinarios en el establecimiento ubicado en Ruta Nac. N° Km. 26, de esta ciudad, para efectuar los trabajos de SILLERO, a partir del 19/06/2012 hasta la finalización de la eventualidad , a consecuencia de Trabajo preparatorio de pista por anticipación de nevadas.

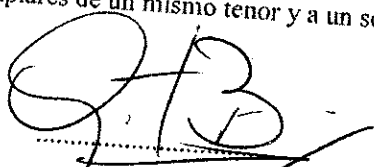
SEGUNDO: El Sr. /Sra. CAPUTTO CARLOS ANDRES percibirá una remuneración mensual de:

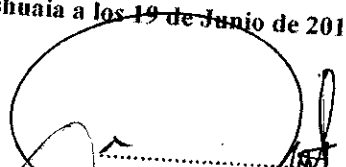
Básico:	\$ 4174,11
Zona 20%:	\$ 834.82
Plus Zona 60%:	\$ 2504.47
Presentismo 8.3333%:	\$ 625.87

TERCERO: El Sr./Sra. CAPUTTO CARLOS ANDRES cumplirá sus tareas en los horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

CUARTO: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie, en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 19 de Junio de 2012.-


Empleador


Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

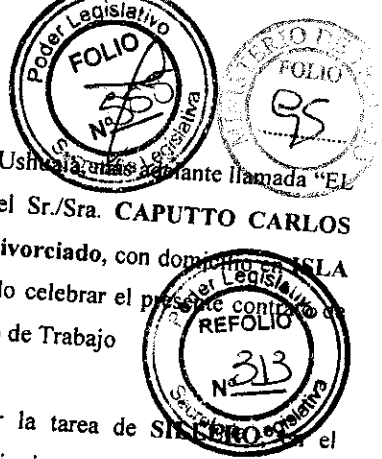
Guillermo Alberto Daniel Lels
Fiscalización Laboral (Ush)

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. **BEGUE GASTON**, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. **CAPUTTO CARLOS ANDRES**, DNI N° 22278452 C.U.I.L. N° 20-22278452-3, de nacionalidad Argentina, de estado civil Divorciado, con domicilio en ISLA DE LOS ESTADOS 4131, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa **CERRO CASTOR S.A.**, para realizar la tarea de **SILLERO** en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día **01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año**.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento **CERRO CASTOR S.A.**, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de **JULIO a SEPTIEMBRE** de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de **SILLERO**, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: **BASICO: 4174.11, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 8.3333 %.**

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa en la cláusula anterior, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

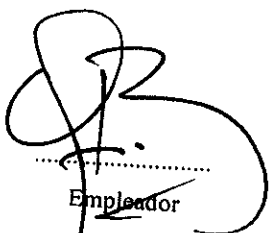
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día **01/07/2012 hasta el 30/09/2012**. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2012, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Ley N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

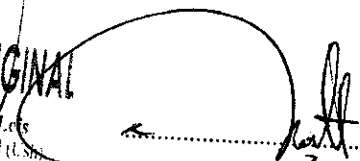
NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Divorciado y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

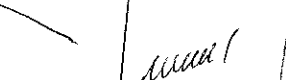
En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los **01 días del mes de Julio de 2012.-**


.....
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leos
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (C.S.)
Ministerio de Trabajo


.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVA
Director de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL

Entre CERRO CASTOR S.A., con domicilio en calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, por el Sr. BEGUE GASTON, DNI. N° 22855240, por una parte; y por la otra la Sra. CASATTI CARLOS, domiciliado en Calle KAIQUEN 221 DPTO. de la ciudad de USHUAIA, de nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, DNI. N° 35090826, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CERRO CASTOR S.A. contrata la Sra. CASATTI CARLOS en forma eventual, para realizar servicios ordinarios en el establecimiento ubicado en Ruta Nac. N° Km. 26, de esta ciudad, para efectuar los trabajos de CAT. I ***, a partir del 20/06/2012 hasta la finalización de la eventualidad, a consecuencia de la preparación del establecimiento para el inicio de temporada.

SEGUNDO: la Sra. CASATTI CARLOS percibirá una remuneración mensual de:

Básico:	\$ 3193.00
Zona 22%:	\$ 702.46
Presentismo 10%:	\$ 389.55

TERCERO: la Sra. CASATTI CARLOS cumplirá sus tareas en los horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

CUARTO: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie, en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 20 de Junio de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leix
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (1)
Ministerio de Trabajo

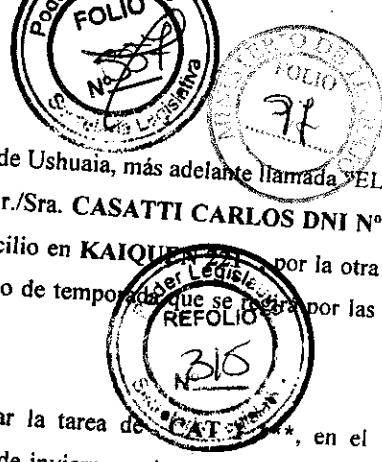
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. CASATTI CARLOS DNI N° 35090826 C.U.I.L. N° 23-35090826-9, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en KAIQUE, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de **CAT 1 *****, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día **01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.**

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de **CAT 1 *****, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: **BASICO: 3193.00, más Zona de 22%, más Presentismo de 10 %.**

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 389/04

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa en la cláusula anterior, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

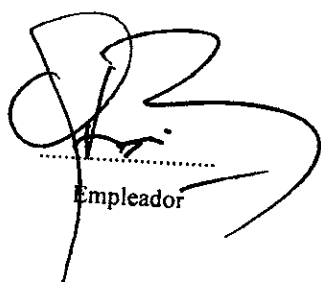
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día **01/07/2012 hasta el 30/09/2012.** Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2012, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Ley N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los **01 días del mes de Julio de 2012.-**


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

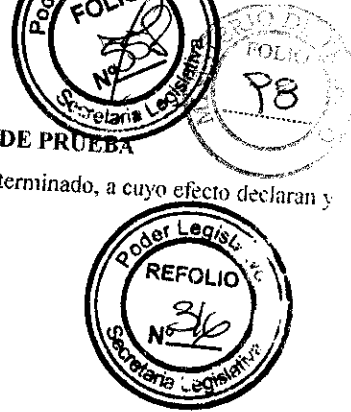
Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA



CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 23-32375543-4

Apellido y Nombre: **CASTILLO MARIA ELENA**

Nacionalidad: **Argentina.** Sexo: **Femenino**

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº **32375543**

Con domicilio en calle: **LUIS VERNET 2179**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **5/13/1986** (m/d/a)

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **20/06/2012** hasta el **19/09/2012.-.**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 4 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 4 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJADO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales. cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3619.00

ZONA 22%: 796.18

PRESENTISMO 10%: 441.52

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los **20 días del mes de JUNIO de 2.012.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

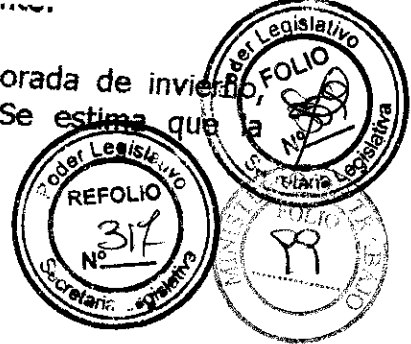
Empleador

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 04 de Agosto de 1.999. Se estima que la



CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín nº740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sra. CARCAMO MARTA GRACIELA, D.N.I. Nº5.762.631 y el Sr. CHOQUE JAVIER EZEQUIEL, D.N.I. Nº26.675.886, C.U.I.L. Nº20-26675886-4, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en calle INTEVU XIV nº28, por la otra parte, en adelante llamada EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de los Arts. 96 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de AUXILIAR B, en el establecimiento ubicado en Ruta nº3 Km 26 de la ciudad de Ushuaia, denominado CERRO CASTOR S.A. que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de AUXILIAR B, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada de \$ 731,25 (pesos setecientos treinta y uno con 25/100), que incluye los siguientes conceptos:

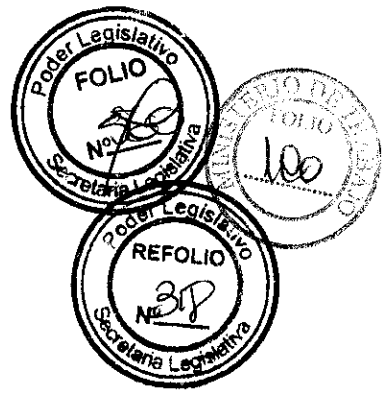
Sueldo básico	\$ 375,00
Zona 80%	\$ 300,00
Presentismo 8,33%	\$ 56,25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Dir. Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

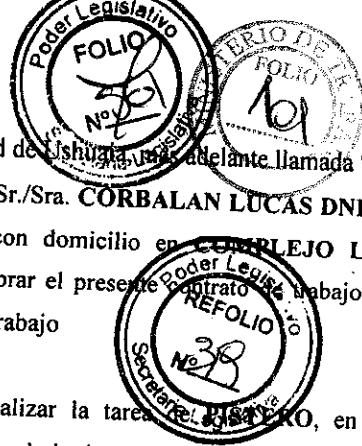
SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. CORBALAN LUCAS DNI N° 26963535 C.U.I.L. N° 20-26963535-6, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en COMPLEJO LAS COTORRAS, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de PISTERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de PISTERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 4174,11, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 8.3333 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

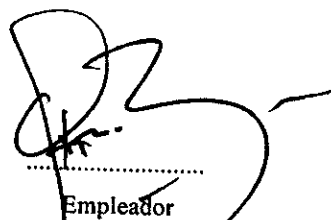
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2012 hasta el 30/09/2012. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2012, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

ACTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

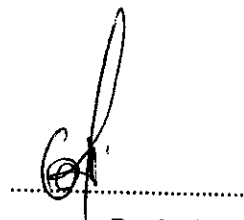
DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

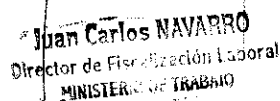
En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de JULIO de 2012.-


.....
Empleador

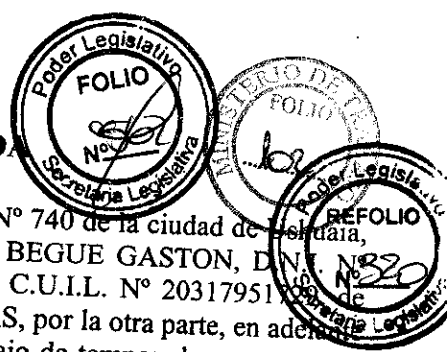
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


.....
Empleado


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor CORONEL NATALIO GABRIEL, D.N.I. N° 31795172, C.U.I.L. N° 20317951, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en LAS COTORRAS, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrará por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de PISTERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de PISTERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

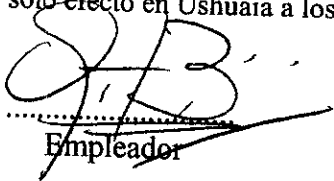
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 12/09/2009 hasta el 30/09/2009. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.009, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

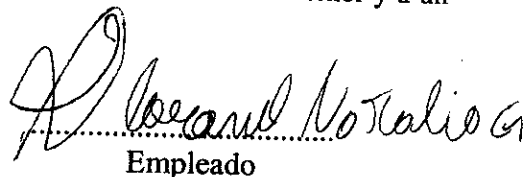
NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 12 días del mes de Septiembre de 2009.


Empleador

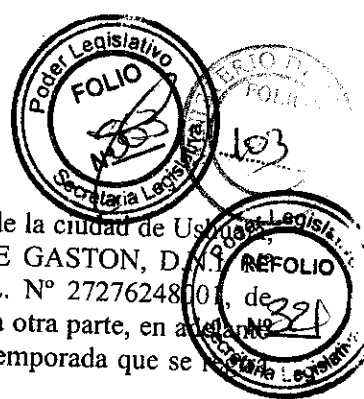
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Jels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Director de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor CORTAZAR MARIA IGNACIA, D.N.I. N° 27624800, C.U.I.L. N° 2727624800, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en AUSTRAL 2214, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de ADMINISTRATIVO 1, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de ADMINISTRATIVO 1, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 10/09/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2008.

Empleador

Gastón Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Dir. Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado,

convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 27-34770959-5

Apellido y Nombre: **DALLACASA GEORGINA**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Femenino**

Documento de Identidad tipo: D.N.I. Nº 34770959

Con domicilio en calle: **INTEVU 6 CASA 77**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **12/25/1989 (m/d/a)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **22/06/2012** hasta el **21/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 6 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 6 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3859.00

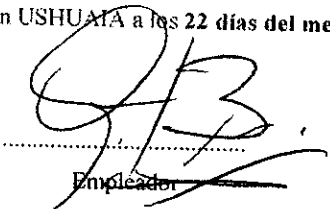
ZONA 22%: 848.98

PRESENTISMO 10%: 470.80

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 22 días del mes de JUNIO de 2.012.-


Empleador

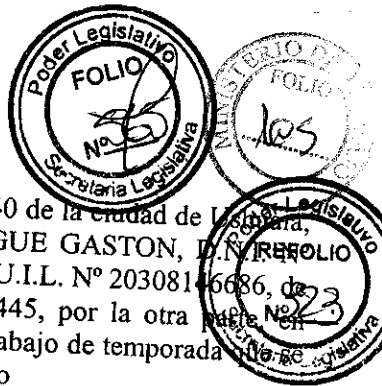
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel...
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor DE FRANCESCO FACUNDO ALUHE, D.N.I. N° 30814668, C.U.I.L. N° 2030814668, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en 25 DE MAYO 445, por la otra parte, más adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de PISTERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de PISTERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2009 hasta el 30/09/2009. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.009, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2009.

Empleador

Gastón Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lef
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**
Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**
Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en : **RUTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-93633769-5

Apellido y Nombre: **FERNANDEZ PEÑA FREDY**

Nacionalidad: **Bolivia.**

sexo: **F/ M.**

Documento de Identidad tipo: **D.N.I. Nº 93633769**

Con domicilio en calle: **KUANIP Nº 523**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Estado Civil: **Casado.**

Fecha de Nacimiento: **02/08/1966.**

Discapacidad (Ley 22.431): **(S/N)**

Teléfono: (02901)

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 23/10/2007 hasta el 22/01/2008.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA – TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de MAESTRANZA “B”, cumpliendo las siguientes tareas: MAESTRANZA B.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 44 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO: 1057.36

ZONA 20%: 211.47

PRESENTISMO 8,33%: 105.69

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 23 días del mes de Octubre de 2.007.-

.....
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustafmo Alberto Daniel Lois
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor FIGUEROA FULLANA ADRIAN ARIEL, D.N.I. N° 28509701, C.U.I.L. N° 20285097011, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en INTEVU XVI CASA N° 75, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de AUXILIAR B, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de AUXILIAR B, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1093.87, más Zona de 20%, más Presentismo de 8,33 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 25/08/2007 hasta el 30/09/2007. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.007, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 25 días del mes de Agosto de 2007.

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel Lets
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA



CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, convenientes lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: CERRO CASTOR S.A.

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-24260098-4

Apellido y Nombre: GALINDEZ IGNACIO

Nacionalidad: Argentina.

Sexo: Masculino.

Estado Civil: Soltero

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº 24260098

Fecha de Nacimiento: 11/18/1974 (m/d/a)

Con domicilio en calle: RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 26

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 01/07/2012 hasta el 30/09/2012.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de PISTERO, cumpliendo las siguientes tareas: PISTERO.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 01 días del mes de JULIO de 2012.-

Empleador

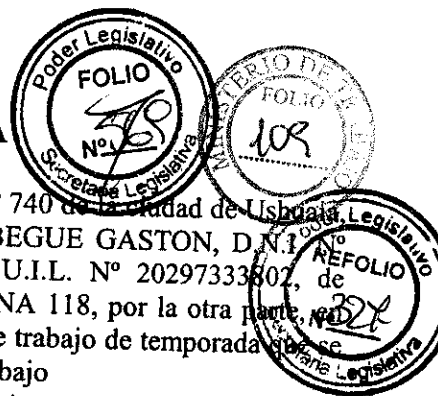
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor GARCIA GABRIEL JORGE, D.N.I. N° 29733380, C.U.I.L. N° 20297333802, de nacionalidad Argentina, de estado civil SOLTERO, con domicilio en PIEDRABUENA 118, por la otra parte, más adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

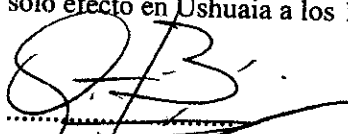
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 12/09/2009 hasta el 30/09/2009. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.009, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 12 días del mes de Septiembre de 2009.


.....
Empleador

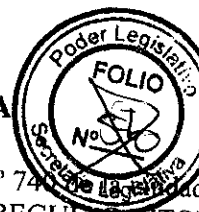
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ushu)
Ministerio de Trabajo

.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE CASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor GODOY CARDENAS MILTON ALONSO, D.N.I. N° 93890379, C.U.I. N° 20938903795, de nacionalidad CHILE, de estado civil CONVIVENCIA, con domicilio en CORRIENTES la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil CONVIVENCIA y CON CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2008.

Empleador
Begue Caston
Cerro Castor S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORAL



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 240 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr. GOLA MELINA SOLEDAD DNI N° 32293583 C.U.I.L. N° 27-32293583-3, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en BOUCHARD 823, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrará por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de BOLETERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de BOLETERO debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada, que incluye los siguientes conceptos: BASICO:1519.85, ZONA 20% y PRESENTISMO 8.33%.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de septiembre de 2010.

GASTON BEGUE
CERRO CASTOR S.A.

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor GOMEZ JORGE SEBASTIAN, D.N.I. N° 31260642, C.U.I.L. N° 23312606429, de nacionalidad Argentina, de estado civil SOLTERO, con domicilio en BARRIO ALTE STORNI TIRA H DPTO 3, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 18/09/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 18 días del mes de Septiembre de 2008.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

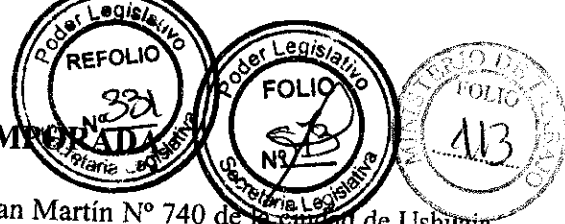
Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor GONZALEZ LEANDRO DANTE, D.N.I. N° 28824995, C.U.I.L. N° 20288249955, de nacionalidad ARGENTINO, de estado civil SOLTERO, con domicilio en MAGALLANES 837, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

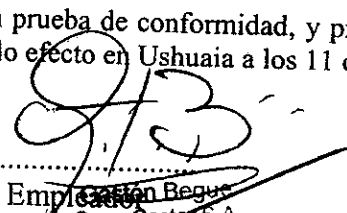
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 11/09/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 11 días del mes de Septiembre de 2008.


Empleado
Cerro Castor S.A.
Presidente

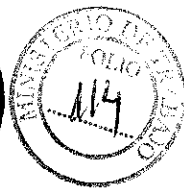
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL



Entre CERRO CASTOR S.A., con domicilio en calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, DNI. N° 22855240, por una parte; y por la otra el Sr./Sra. GONZALEZ MARIO ARIEL, domiciliado en Calle RUTA NAC N° 3 KM N° 26 de la ciudad de USHUAIA, de nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, DNI. N° 30823743, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CERRO CASTOR S.A. contrata al Sr. /Sra. GONZALEZ MARIO ARIEL, en forma eventual, para realizar servicios ordinarios en el establecimiento ubicado en Ruta Nac. N° Km. 26, de esta ciudad, para efectuar los trabajos de SILLERO, a partir del 19/06/2012 hasta la finalización de la eventualidad, a consecuencia de Trabajo preparatorio de pista por anticipación de nevadas.

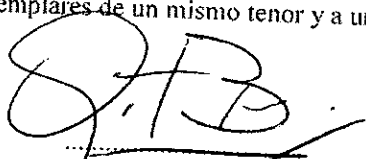
SEGUNDO: El Sr. /Sra. GONZALEZ MARIO ARIEL percibirá una remuneración mensual de:

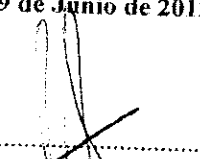
Básico:	\$ 4174,11
Zona 20%:	\$ 834.82
Plus Zona 60%:	\$ 2504.47
Presentismo 8.3333%:	\$ 625.87

TERCERO: El Sr./Sra. GONZALEZ MARIO ARIEL cumplirá sus tareas en los horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

CUARTO: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie, en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 19 de Junio de 2012.-


Empleador


Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre **CERRO CASTOR S.A.**, por una parte, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 10, en la ciudad de USHUAIA, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. **BEGUE GASTON**, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor **LARIA SANTIAGO GERMAN**, D.N.I. N° 24763936, C.U.I.L. N° 20-24763936-6, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil CASADO, con domicilio en MONSEÑOR FAGNANO 456, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa **CERRO CASTOR S.A.**, para realizar la tarea de **SILLERO**, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento **CERRO CASTOR S.A.**, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de **SILLERO**, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: \$ 1519.85, más Zona de 20%: \$ 303.97, Plus Zona 60%: \$ 991.91, más Presentismo de 15 %: \$ 410.36.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplie o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil CASADO y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de JULIO de 2010.

Gastón Begue
Cerro Castor S.A.
Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, las partes han acordado lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-31598009-8

Apellido y Nombre: **LEZCANO FLAVIO EDGARDO**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: F/ M.

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº 31598009

Estado Civil: **Soltero**

Con domicilio en calle: **LAS ALJABAS 259**

Fecha de Nacimiento: **4/16/1985 (M/D/A)**

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **30/06/2012 hasta el 29/09/2012.-.**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **SILLERO**, cumpliendo las siguientes tareas: **SILLERO**.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 15%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 30 días del mes de Junio de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Jely
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo fin

convienen lo siguiente:

I) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: CERRO CASTOR S.A.

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 23-34098166-9

Apellido y Nombre: LOIACONO NICOLAS

Nacionalidad: Argentina.

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº 34098166

Con domicilio en calle: RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 26

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: Soltero

Fecha de Nacimiento: 9/16/1988 (M/D/A)

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 19/06/2012 hasta el 18/09/2012.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de BOLETERO 2, cumpliendo las siguientes tareas: BOLETERO 2.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

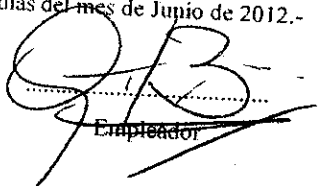
6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.3333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

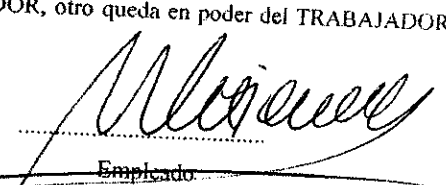
Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego. Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 19 días del mes de Junio de 2012.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lets
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto convienen lo siguiente:

convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.
Con domicilio en calle: SAN MARTIN, Nº 710

Con domicilio en calle: SAN MARTIN N° 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Telefone: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

de C.U.L.L.: 20-60383274-5

Apellido y Nombre: LOZANO TOBAR CARLOS ALBERTO

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad tipo: DNI. N° 87070710

n domicilio en calle: HIPOLITO BOURCHARD 316

vincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

capacidad (Ley 22.431); (S/N)

Estado Civil: Soltero

Fecha de Nacimiento: 5/26/1985 (M/D/A)

Telefono: (02901).....

Expedido por:.....

PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 19/06/2012 hasta el 18/09/2012.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo N° 130/75.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales.

EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.3333%	625.87

EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

... partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en
HUAIA a los 19 días del mes de Junio de 2012.-

del mes de Junio de 2012.-



Employer

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

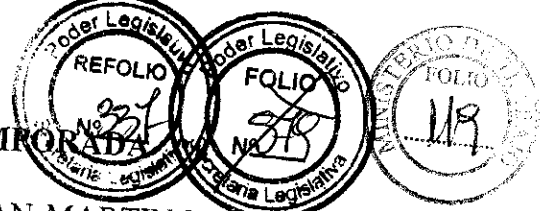
Gustafino Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Usl)
Ministerio de Trabajo

INAL Carlos A. Izano T.
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en SAN MARTIN N° 740 de la ciudad de USHUAIA, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22855240 y la Sr. MAGUREGUI KRONE VANESA, D.N.I. N° 30408161, C.U.I.L. N° 27-30408161-4, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en DELOQUI N° 53, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de CAT 6***, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de CAT. 6***, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1025.00, más Zona de 22%, más Presentismo de 10 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 389/04.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2006 hasta el 30/09/2006. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.006, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2006.

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Presidente

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25877, desde el: 02/07/2012 hasta el 01/10/2012.-

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: **UTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 27-34674703-5

Apellido y Nombre: **MALLON NATALIA DE LOS A.**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Femenino**

Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 34674703**

Con domicilio en calle: **FACUNDO QUIROGA 1984**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **9/29/1989 (m/d/a)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 02/07/2012 hasta el 01/10/2012.-

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 4 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 4 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3619.00

ZONA 22%: 796.18

PRESENTISMO 10%: 441.52

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en Ushuaia a los 02 días del mes de JULIO de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lois
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, con periodo de prueba, las partes convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: CERRO CASTOR S.A.

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-33688175-8

Apellido y Nombre: MERCADO MAURO

Nacionalidad: Argentina.

Sexo: Masculino.

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº 33688175

Con domicilio en calle: TESHNE 659

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Estado Civil: Soltero

Fecha de Nacimiento: 7/7/1988 (M/D/A)

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 19/06/2012 hasta el 18/09/2012.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de SILLERO, cumpliendo las siguientes tareas: SILLERO.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.3333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 19 días del mes de Junio de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Danieles
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

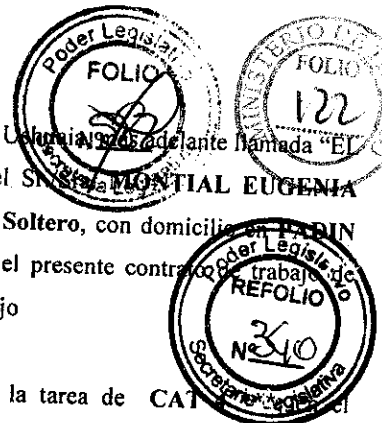
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr. MONICA DNI N° 29499377 C.U.I.L. N° 27-29499377-6, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en Ushuaia, y el Sr. OTTERO 211, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo



PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de CAT 4 ***, de explotación de carbón en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de CAT 4 ***, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 2702.00; más Zona de 22%, más Presentismo de 10 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 389/04.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

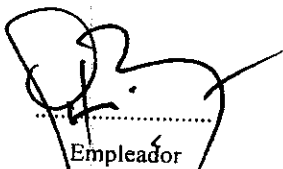
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 27/09/2011 hasta el 30/09/2011. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2011, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

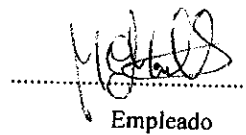
NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2011.-


Empleador

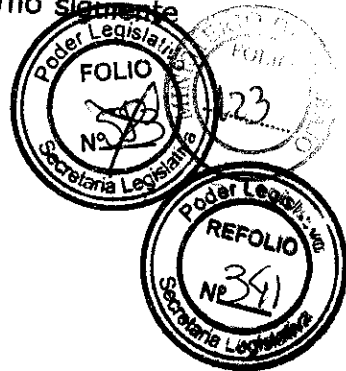
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ushuaia)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente entre los días 01 de JULIO y 30 de SEPTIEMBRE de cada año.



CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín nº740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sra. CARCAMO MARTA GRACIELA, D.N.I. Nº5.762.631 y el Sr. NAVARRO VICTOR LISANDRO, D.N.I. Nº18.524.183, C.U.I.L. Nº 20-18524183-2, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en calle Tehuelches nº1.488, por la otra parte, en adelante llamada EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de los Arts. 96 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de MAESTRANZA B, en el establecimiento ubicado en Ruta nº3 Km 26 de la ciudad de Ushuaia, denominado CERRO CASTOR S.A. que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de MAESTRANZA B, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada de \$ 680,53 (pesos seiscientos ochenta con 53/100), que incluye los siguientes conceptos:

Sueldo básico	\$ 349,00
Zona 80%	\$ 279,20
Presentismo 8,33%	\$ 52,33

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (c)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gillermo Alberto Danley Lelis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (U.S.H.)
Ministerio de Trabajo

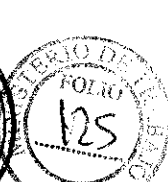
SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 05 de Agosto de 1.999. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre.

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORAL



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor/Sra NELSON MARIANO DNI N° 32946015 C.U.I.L. N° 20-32946015-1, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en FACUNDO QUIROGA 2459, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.-

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

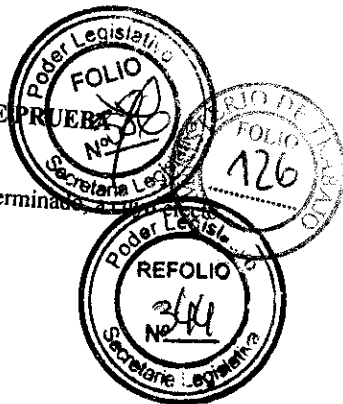
Guillermo Alberto Danieles
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA



CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, declaran y convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: **RUTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 27-30351363-4

Apellido y Nombre: **PALUMBO FLORENCIA**

Nacionalidad: **Argentina**

sexo: **Femenino.**

Estado Civil: **Soltero.**

Documento de Identidad tipo: **DNI Nº 30351363**

Fecha de Nacimiento: **6/5/1983 (m/d/a)**

Con domicilio en calle: **GOBERNADOR PAZ 468 .**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 12/07/2011 hasta el 11/10/2011.-

3) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de COORDINACION DE PRENSA Y COMUNICACION, cumpliendo las siguientes tareas: COORDINACION

4) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas diarias, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO:

\$ 7831.33

6) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 12 días del mes de Julio de 2.011.-

.....
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ushuaia)
Min. de Trabajo

.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor PAREDES ALVAREZ MARCO ENOC, D.N.I. N° 18810144, C.U.I.L. N° 20188101446, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en CAPITAN GIACHINO N° 2318, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de AUXILIAR B, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de AUXILIAR B, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 919.22, más Zona de 20%, más Presentismo de 8,33 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 20/09/2006 hasta el 30/09/2006. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.006, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 20 días del mes de Septiembre de 2006.

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Presidente
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Dapfel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos MARIANO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en SAN MARTÍN 740 de la ciudad de USHUAIA, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor PERETO RICARDO JULIAN, D.N.I. N° 24372267, C.U.I.L. N° 20243722676, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en GDOR. PAZ N° 460 DEPARTAMENTO 13, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de CAT 5 *, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 N° KM 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento POPPER S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de CAT 5 *, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: \$577.00, más Zona de 22%, más Presentismo de 10 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 389/04.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 03/09/2005 hasta el 30/09/2005. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.005, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 03 días del mes de Septiembre de 2005.

GASTON BEGUE
Empleador
CERRO CASTOR S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel
Jefe Dpto. de Fiscalización
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto

convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: **ruta 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-33799527-7

Apellido y Nombre: **PEREZ IGLESIAS LUCIO**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Masculino.**

Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 33799527**

Estado Civil: **Soltero**

Con domicilio en calle: **PERON SUR 183**

Fecha de Nacimiento: **10/9/1988 (M/D/A)**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **28/06/2012** hasta el **27/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **BOLETERO 2**, cumpliendo las siguientes tareas: **BOLETERO.**

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

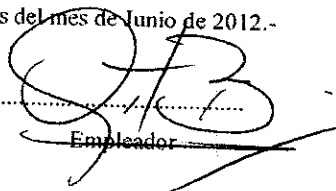
6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.3333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

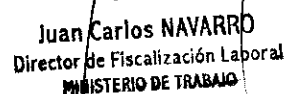
De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en **USHUAIA** a los **28 días** del mes de **Junio** de **2012.-**


Empleador

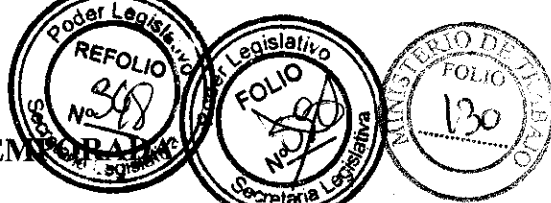
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Letts
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (1)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORARIO



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor PIEDRABUENA SEBASTIAN, D.N.I. N° 25937437, C.U.I.L. N° 20259374376, de nacionalidad Argentina, de estado civil Casado, con domicilio en GENDARME ARGENTINO 1237, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de PISTERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de PISTERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2008.

Gastón Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Danile Lets
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 8.028.147 y el Sr. PRADA DAMIÁN GABRIEL, D.N.I. N° 21352814, C.U.I.L. N° 20-21352814-9, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en calle PUERTO ESPAÑOL N° 738, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de los Arts. 96 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de AUXILIAR B, en el establecimiento ubicado en Ruta N° 3 Km. 26 de la ciudad de Ushuaia, denominado CERRO CASTOR S.A. que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 31 de Julio de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante el mes de JULIO de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de AUXILIAR B, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas, a tiempo parcial, en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá, en proporción a los días trabajados, una remuneración mensual garantizada sobre la base de \$ 732,81 (pesos setecientos treinta y dos con 81/100), que incluye los siguientes conceptos:

Sueldo básico	\$ 375,80
Zona 80%	\$ 300,64
Presentismo 8,33%	\$ 56,37

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

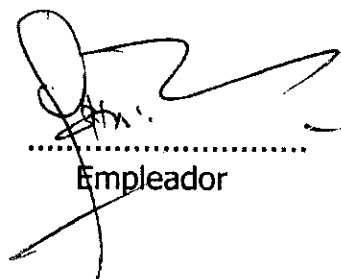
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 03 de Julio de 2002 hasta el 31 de Julio de 2002. Se estima que la temporada finaliza el 31 de Julio de 2.002, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente entre los días 01 de JULIO y 31 de JULIO de cada año.

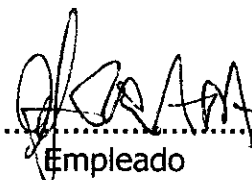
OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es Soltero y tiene dos hijos a cargo de la esposa.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 03 días del mes de JULIO de 2.002.


.....
Empleador

X 
.....
Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

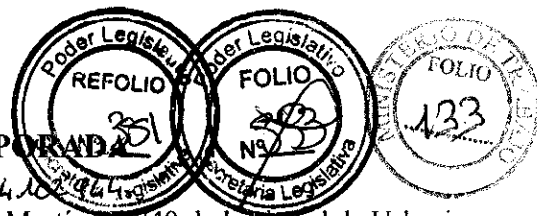
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Nº 94.108



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor PROMPT NICOLAS FREDERIC, D.N.I. N° 62064445, C.U.I.L. N° 20620644456, de nacionalidad Francia, de estado civil soltero, con domicilio en BAHIA RELEGADA 4225, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO CONDUCTOR, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO CONDUCTOR, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

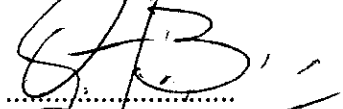
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

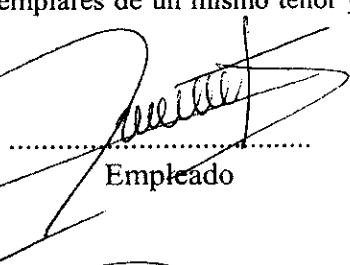
NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza– que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de Julio de 2008.


Empleador Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

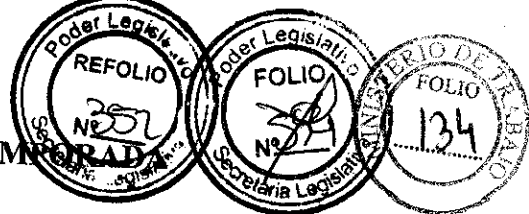
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gobierno Alberto Tomba
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr/Sra. QUISPE SILVINA VERONICA D.N.I. N° 32629961, C.U.I.L. N° 27326299613, de nacionalidad Argentina, de estado civil SOLTERO, con domicilio en SOBERANIA NACIONAL 2584, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de CAT.4 ***, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de CAT.4 ***, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada, que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1601,00, ZONA 22% y PRESENTISMO 10%.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 389/04.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 11/09/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es SOLTERA y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 11 días del mes de Septiembre de 2008.

Empleador

Gastón Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Danilo Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, las partes han convenido lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-27238788-6

Apellido y Nombre: **RAFFAELE RODRIGO MAXIMILIANO**

Nacionalidad: **Argentina.** Sexo: F/ M.

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº **27238788**

Con domicilio en calle: **GUANACO 179**

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Estado Civil: **Soltero**

Fecha de Nacimiento: **7/30/1979 (M/D/A)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **18/07/2012 hasta el 17/10/2012.-.**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº **130/75.**

4) CATEGORIA – TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **SILLERO**, cumpliendo las siguientes tareas: **SILLERO.**

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJADO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174.11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.3333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 18 días del mes de Julio de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, cuyo efecto

convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-35139813-3

Apellido y Nombre: **RIBOLDI AGUSTIN**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: F/ M.

Estado Civil: **Soltero**

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº **35139813**

Fecha de Nacimiento: **3/2/1990 (M/D/A)**

Con domicilio en calle: **RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 26**

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **30/06/2012 hasta el 29/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº **130/75**.

4) CATEGORIA – TAREAS. el Trabajador revestirá en la categoría de **SILLERO**, cumpliendo las siguientes tareas: **SILLERO**.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJADO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

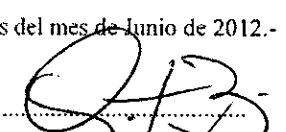
6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 15%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

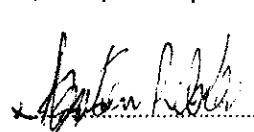
8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 30 días del mes de Junio de 2012.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

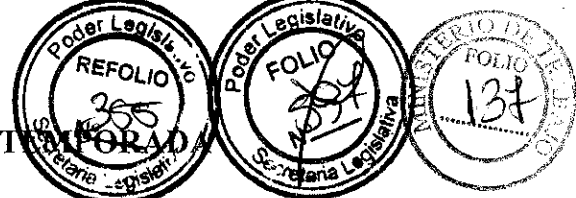
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre **CERRO CASTOR S.A.**, por una parte, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 740 de la ciudad de USHUAIA, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. **BEGUE GASTON**, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr/Sra. **RODRIGUEZ MARIA EMILIANA** DNI. N° 32195264 C.U.I.L. N° 27-32195264-5, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil SOLTERO, con domicilio en BOUCHARD 823, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa **CERRO CASTOR S.A.**, para realizar la tarea de **CAT.6*****, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento **CERRO CASTOR S.A.**, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de **CAT.6 *****, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada, que incluye los siguientes conceptos: **BASICO:** \$ 2132.50, **ZONA 22%:** \$ 469.15 y **PRESENTISMO 10%:** 260.17.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 389/04.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nívea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es SOLTERO y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza– que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

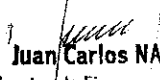
En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de septiembre de 2010.


GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Presidente
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado
Rodriguez Maria Emiliana

ES COPIA DE COPIA


Juan Carlos NAVARRO
Director de F.
Fiscalización

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 27-30258244-6

Apellido y Nombre: **RODRIGUEZ ROCIO BELEN**

Nacionalidad: Argentina. Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero.

Documento de Identidad tipo: DNI, Nº 30258244

Fecha de Nacimiento: 12/2/1983 (m/d/a)

Con domicilio en calle: RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 26

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **28/06/2012** hasta el **27/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 6 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 6 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las posiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3619.00

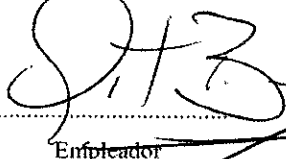
ZONA 22%: 796.18

PRESENTISMO 10%: 441.52

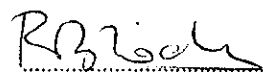
7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 28 días del mes de JUNIO de 2.012.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos MAYA RIZO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, cuyo objeto es el desempeño de las funciones que se detallan a continuación, las cuales convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-30422605-7

Apellido y Nombre: ROGNONI IGNACIO

Nacionalidad: Argentina.

Sexo: Masculino.

Estado Civil: Soltero

Documento de Identidad tipo: DNI Nº 30422605

Fecha de Nacimiento: 6/26/1983 (M/D/A)

Con domicilio en calle: TOLHUIN SUR 120 2

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 2587 desde el: 19/06/2012 hasta el 18/09/2012.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA – TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de BOLETERO 2, cumpliendo las siguientes tareas: BOLETERO.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

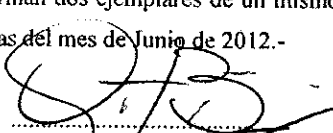
5) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.3333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su persona superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

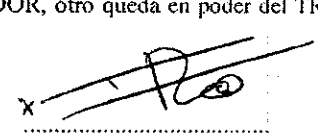
8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa o cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 19 días del mes de Junio de 2012.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Daniel Letis
Jefe Depto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor/Sra **ROJAS RAMIRO SEBASTIAN** DNI N° 23709329 C.U.I.L N° 20-23709329-2, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en DON BOSCO 345, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de PISTERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de PISTERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.-

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lets
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: CERRO CASTOR S.A.

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-34403296-4

Apellido y Nombre: ROSALES FERMIN

Nacionalidad: Argentina.

Sexo: Masculino.

Estado Civil: Soltero

Documento de Identidad tipo: DNI. Nº 34403296

Fecha de Nacimiento: 10/19/1989 (m/d/a)

Con domicilio en calle: RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 26

Provincia: Tierra del Fuego

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877 desde el: 01/07/2012 hasta el 30/09/2012.-.

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de PISTERO, cumpliendo las siguientes tareas: PISTERO.

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJADO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 8.333%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 01 días del mes de JULIO de 2012.-

Empleador

Guillermo Alberto Daniel Lets
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

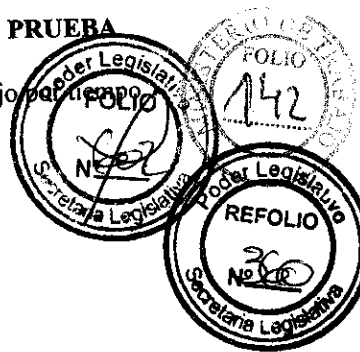
Empleado

ES COPIA DE COPIA

MANUEL JOSÉ PAVAN
Presidente de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:



1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-675789977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (0901)422244

Lugar de Trabajo en : RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (0901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 23-26885402-9.

Apellido y Nombre: **RUHLE FEDERICO MANUEL.**

Nacionalidad: Argentina. sexo: masculino.

Documento de Identidad tipo: D.N.I. Nº26.885.402..... Fecha de Nacimiento: 18/09/78.

Con domicilio en : Bº Ecológico 1º Entrada casa B Nº57

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA C.P.: 9410

Teléfono: (0901)5325.1.7

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Expedido por:.....

2) VIGENCIA El presente contrato de trabajo tendrá vigencia desde el día: 05 de Julio de 1.999 hasta el 03 de Agosto de 1.999.-

3) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante los primeros treinta (30) días, en los términos del Artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y sus modificatorias Ley Nº25.013.

4) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo.

5) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de AUXILIAR "B", cumpliendo las siguiente tareas: Auxiliar.

6) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 44 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

7) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO: 375,00

ZONA 80%: 300,00

PRESENT. 8,33%: 56,22

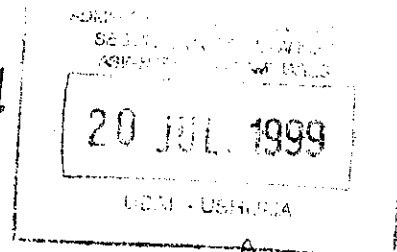
8) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

9) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizaciones ni preaviso alguno, dentro del periodo de prueba.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR y la otra copia en el ANSES), en USHUAIA a los 06 días del mes de Julio de 1.999.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo



[Signature]
.....
Empleador

[Signature]
.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORAL



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor RUIZ SIGNORELLI RAUL IGNACIO, D.N.I. N° 29998499, C.U.I.L. N° 20299984991, de nacionalidad ARGENTINO, de estado civil CASADO, con domicilio en FACUNDO QUIROGA 2517, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1345.00, más Zona de 20%, Plus Zona 60%, más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 11/09/2008 hasta el 30/09/2008. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.008, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 11 días del mes de Septiembre de 2008.

Empleador
Gaston Begue
Cerro Castor S.A.
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

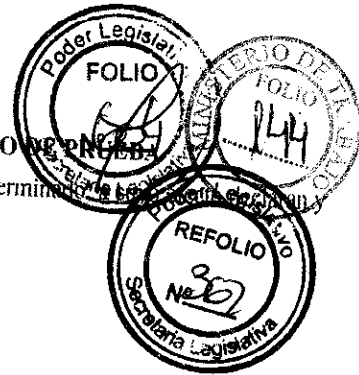
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA.



CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, de conformidad con lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: **RUTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-11237954-2

Apellido y Nombre: **SALINAS MARIO HECTOR**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Masculino.**

Estado Civil: **Casado**

Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 11237954**

Fecha de Nacimiento: **6/16/1955 (m/d/a)**

Con domicilio en calle: **INTEVU XIV CASA 6**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: 12/09/2011 hasta el 11/12/2011.-

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **MAQUINISTA 1**, cumpliendo las siguientes tareas: **MAQUINISTA 1.**

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

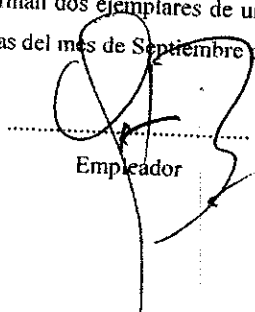
6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	2373,63
ZONA 20%:	474.73
ZONA 60%	1424.18
PRESENTISMO 15%	640.88

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

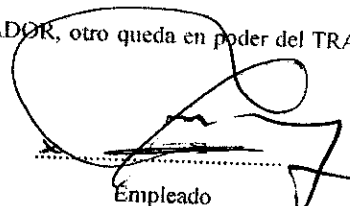
8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en **USHUAIA** a los 12 días del mes de **Septiembre** de 2011.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Accesorio
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, denominada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. SAN MARTIN ERNESTO RENE DNI N° 28263322 C.U.I.L. N° 20-28263322-2, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en GOBERNADOR M.F. VALDEZ 830, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 2373.63, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

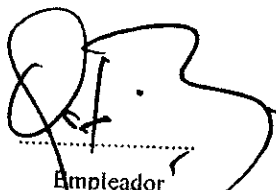
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 28/09/2011 hasta el 30/09/2011. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.011, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

ACTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Ley N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

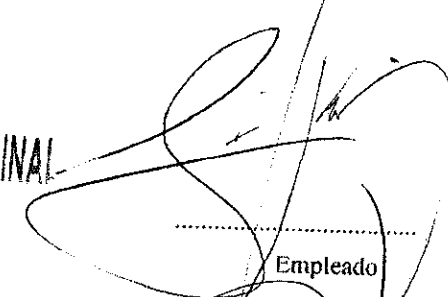
DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 28 días del mes de Septiembre de 2011.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado a cumplir a futuro, las partes convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: **ruta 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: **20-33019055-9**

Apellido y Nombre: **SILVA CROOME JULIO ALEJANDRO**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Masculino**

Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 33019055**

Con domicilio en calle: **GOBERNADOR VALDEZ 830**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): **(S/N)**

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **5/9/1987 (m/d/a)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **22/06/2012** hasta el **21/09/2012.-.**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 6 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 6 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3859.00

ZONA 22%: 848.98

PRESENTISMO 10%: 470.80

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en **USHUAIA** a los **22 días del mes de JUNIO de 2.012.-**

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor/Sra SNAIDERO MARIA MICAELA DNI N° 33648587 C.U.I.L. N° 27-33648587-3, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en PUERTO ESPAÑOL 894, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de ADMINISTRATIVO 3, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de ADMINISTRATIVO 3, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Presidente
Empleador

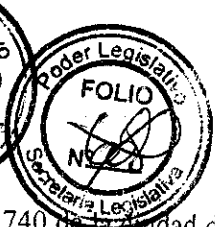
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Danilo Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Micaela Snaidero
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Señor/Sra **SOSA HORACIO GABRIEL DNI N° 33151418 C.U.I.L. N° 20-33151418-8**, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero/a, con domicilio en RUTA 3 KM 26, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se registrará por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A, para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A, mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 1519.85, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %. Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nivea, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 21/09/2010 hasta el 30/09/2010. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2010, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

DOCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero/a y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.

GASTON BEGUE
Cerro Castor S.A.
Trabajador

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, el cual se declara y

convienen lo siguiente:

I) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.

Con domicilio en calle: SAN MARTIN Nº 740.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: RUTA 3 KM 26.

Provincia: TIERRA DEL FUEGO

Localidad: USHUAIA

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: 20-36734008-9

Apellido y Nombre: **SUAREZ MARIANO AGUSTIN**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Masculino**

Documento de Identidad tipo: D.N.I. Nº **36734008**

Con domicilio en calle: **640 VIVIENDAS TIRA 1 Dpto. A**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **4/26/1992 (M/D/A)**

Discapacidad (Ley 22.431): (S/N)

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **29/06/2012** hasta el **28/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT I *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. I *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales. cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3193.00

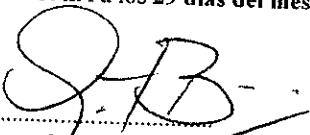
ZONA 22%: 702.46

PRESENTISMO 10%: 389.55

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 29 días del mes de JUNIO de 2012.-

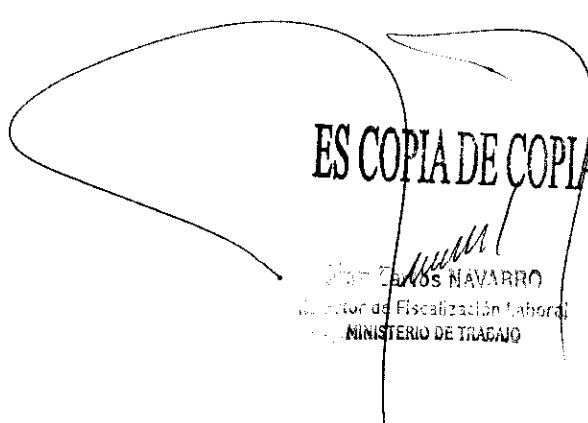

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA


Gustavo NAVARRO
Ministerio de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO. CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, las partes han convenido lo siguiente:

I) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: **UTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: **20-94859372-7**

Apellido y Nombre: **TORRICO ETSON**

Nacionalidad: **Bolivia.**

Sexo: **F/M.**

Estado Civil: **Soltero**

Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 94859372**

Fecha de Nacimiento: **9/23/1990 (M/D/A)**

Con domicilio en calle: **ISLA SAN PEDRO 254**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): **(S/N)**

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **30/06/2012 hasta el 29/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 130/75.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **SILLERO**, cumpliendo las siguientes tareas: **SILLERO.**

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJADO DEL EMPLEADO: 48 horas semanales, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

6) REMUNERACION CONVENIDA:

BASICO:	4174,11
ZONA 20%:	834.82
ZONA 60%	2504.47
PRESENTISMO 15%	625.87

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en Ushuaia a los 30 días del mes de Junio de 2012.-

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado, cuyo efecto declaran y convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Lugar de Trabajo en: **RUTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: **27-26691351-1**

Apellido y Nombre: **TUCCI GABRIELA JORGELINA**

Nacionalidad: **Argentina.** Sexo: **Femenino**

Estado Civil: **Soltero.**

Documento de Identidad tipo: **DNI. Nº 26691351**

Fecha de Nacimiento: **7/14/1978 (m/d/a)**

Con domicilio en calle: **ALFREDO PALACIOS 2740**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA** C.P.: 9410

Teléfono: (02901).....

Discapacidad (Ley 22.431): **(S/N)**

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **14/06/2012** hasta el **13/09/2012.-.**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA – TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 4 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 4 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

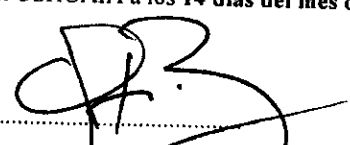
REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO:	3619.00
ZONA 22%:	796.18
PRESENTISMO 10%:	441.52

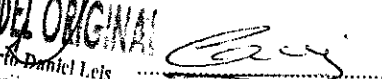
7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

8) Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia –judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los 14 días del mes de JUNIO de 2.012.-


.....
Empleador

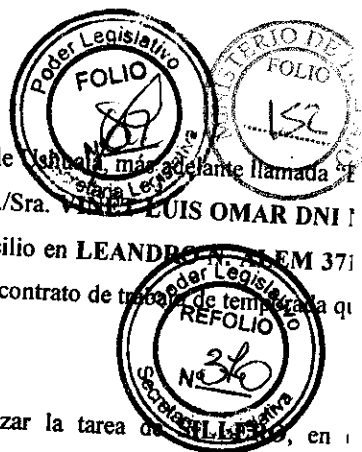
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo


.....
Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA



Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín N° 740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EMPLEADOR", representada en este acto por el Sr. BEGUE GASTON, D.N.I. N° 22.855.240 y el Sr./Sra. VIELA LUIS OMAR DNI 27977303 C.U.I.L. N° 23-27977303-9, de nacionalidad Argentina, de estado civil Soltero, con domicilio en LEANDRO N° 371 Dpto. 6, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de SILLERO, en el establecimiento ubicado en RUTA N° 3 KM N° 26 de esta ciudad, que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al día 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de SILLERO, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada que incluye los siguientes conceptos: BASICO: 2373.63, más Zona de 20%, Plus Zona 60%; más Presentismo de 15 %.

Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

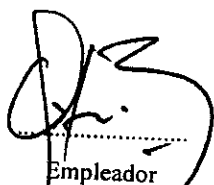
SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01/07/2011 hasta el 30/09/2011. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 2.011, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente el día 01 de JULIO de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por el EMPLEADOR conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

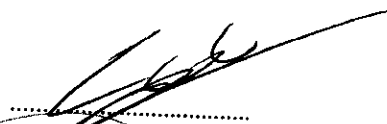
NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es de estado civil Soltero y SIN CARGAS de familia.

DÉCIMA: Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 01 días del mes de JULIO de 2011.-


Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lais
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo


Empleado

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO DE TIEMPO INDETERMINADO, CON PERIODO DE PRUEBA

CONTRATO DE TRABAJO- Las partes han resuelto celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo indeterminado

convienen lo siguiente:

1) A.- EMPLEADOR:

Nombre o razón social: **CERRO CASTOR S.A.**

Nº de C.U.I.T.: 30-67578977-7

Rama de Actividades Principales: **CENTRO DE ACTIVIDADES INVERNALES.**

Con domicilio en calle: **SAN MARTIN Nº 740.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Lugar de Trabajo en: **RUTA 3 KM 26.**

Provincia: **TIERRA DEL FUEGO**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Teléfono: (02901)422244

Teléfono: (02901).....

B.- TRABAJADOR:

Nº de C.U.I.L.: **20-29990562-5**

Apellido y Nombre: **WALDOVINO JUAN MANUEL**

Nacionalidad: **Argentina.**

Sexo: **Masculino**

Documento de Identidad tipo: **D.N.I. Nº 29990562**

Con domicilio en calle: **25 DE MAYO 342**

Provincia: **Tierra del Fuego**

Localidad: **USHUAIA**

C.P.: 9410

Discapacidad (Ley 22.431): **(S/N)**

Estado Civil: **Soltero.**

Fecha de Nacimiento: **2/3/1983 (m/d/a)**

Teléfono: (02901).....

Expedido por:.....

2) PERIODO DE PRUEBA. Este contrato de Trabajo se celebra a prueba durante Tres meses (3), en los términos del Artículo 2º de la Ley 25877, desde el: **22/06/2012** hasta el **21/09/2012.-**

3) CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. Será aplicable a la relación establecida por este contrato el Convenio Colectivo de trabajo Nº 389/04.

4) CATEGORIA - TAREAS, el Trabajador revestirá en la categoría de **CAT 6 *****, cumpliendo las siguientes tareas: **CAT. 6 *****

5) DIAS Y JORNADAS DE TRABAJO DEL EMPLEADO: **48 horas semanales**, cumpliendo sus tareas en los días y horarios que disponga el EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme a las disposiciones legales y convencionales vigentes.

REMUNERACION MENSUAL CONVENIDA:

BASICO: 3859.00

ZONA 22%: 848.98

PRESENTISMO 10%: 470.80

7) EL TRABAJADOR se compromete a acatar el horario, directivas y demás indicaciones dadas por el EMPLEADOR, en la persona de su personal superior necesarias para la marcha de la misma y que no signifiquen menoscabo moral, económico en su aptitud laboral.

Las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en Ushuaia, y renuncian en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia -judicial y/o administrativa de cualquier fuero o naturaleza- que pudiera corresponderles, ante la hipótesis de suscitarse un conflicto tanto en la interpretación y ejecución del contrato de trabajo que los vincula por aplicación a la ley 20.744 y sus modificatorias, extendiéndose inclusive a los efectos propios de la relación una vez finalizada la misma.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor (uno queda en poder del EMPLEADOR, otro queda en poder del TRABAJADOR), en USHUAIA a los **22 días del mes de JUNIO de 2012.-**

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

casado y tiene hijos.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen



CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Entre CERRO CASTOR S.A., por una parte, con domicilio en la calle San Martín nº740 de la ciudad de Ushuaia, más adelante llamada "EL EMPLEADOR", representada en este acto por el Sra. CARCAMO MARTA GRACIELA, D.N.I. Nº5.762.631 y el Sr. ZAPATA HECTOR TEMISTOCLES, D.N.I. Nº13.065.544, C.U.I.L. Nº 20-13065544-1, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en calle San Martín nº740 Dpto. 8 de la ciudad de Ushuaia, por la otra parte, en adelante llamada "EL EMPLEADO", se ha convenido celebrar el presente contrato de trabajo de temporada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de los Arts. 96 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.

PRIMERA: EL EMPLEADO es contratado por la empresa CERRO CASTOR S.A., para realizar la tarea de AUXILIAR ESPECIALIZADO A, en el establecimiento ubicado en Ruta nº3 Km 26 de la ciudad de Ushuaia, denominado CERRO CASTOR S.A. que explotará durante la temporada de invierno en la ciudad de Ushuaia desde el día 01 del mes de Julio al 30 de Septiembre de cada año.

SEGUNDA: EL EMPLEADOR explotará comercialmente el establecimiento CERRO CASTOR S.A., mencionado en la cláusula anterior durante dichos meses, con el objeto de llevar adelante el desarrollo de su actividad es necesaria la contratación del personal temporario, que desarrollará regularmente sus labores durante los meses de JULIO a SEPTIEMBRE de cada año, pudiendo extenderse o acortarse dicho lapso de tiempo según las características de cada temporada.

TERCERA: Las tareas que deberá realizar EL EMPLEADO son las propias de AUXILIAR ESPECIALIZADO A, debiendo cumplir el mismo todas las prescripciones que razonablemente estén a su alcance cuando eventualmente lo exijan las necesidades del servicio.

CUARTA: EL EMPLEADO cumplirá sus tareas en los días y horarios que disponga EL EMPLEADOR dentro de la jornada convenida, quedando sujeta la variación de aquél a las necesidades de la explotación y conforme las disposiciones legales y convencionales vigentes.

QUINTA: Por la labor contratada EL EMPLEADO percibirá una remuneración mensual garantizada de \$ 731,25 (pesos setecientos treinta y uno con 25/100), que incluye los siguientes conceptos:

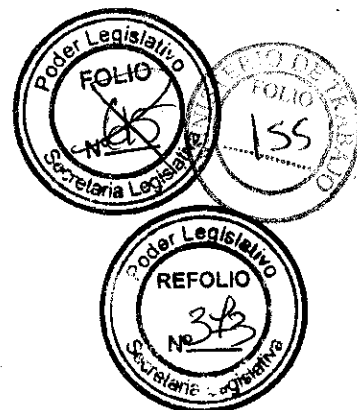
Sueldo básico	\$ 375,00
Zona 80%	\$ 300,00
Presentismo 8,33%	\$ 56,25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Teis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Y todo otro que correspondiera según la ley y el C.C.T. 130/75.

SEXTA: Atento a las especiales características de la actividad que desarrolla EL EMPLEADOR, la que se encuentra estrechamente ligada no sólo a los fenómenos climatológicos esencialmente variables del lugar de prestación, la empresa reserva su derecho, a lo que expresa conformidad EL EMPLEADO, a que por circunstancias específicas de explotación, mayor o menor precipitación nival, afluencia turística menor o mayor de la habitual, etc., se amplíe o reduzca la duración prima facie establecida en el presente, sin que por ello se desnaturalice el contrato ni pierda su carácter de contrato de temporada. En este supuesto EL EMPLEADOR preavisará la nueva fecha de conclusión del mismo con una anticipación de diez días al momento de vencimiento estipulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir en la temporada de invierno, comenzando su ejecución el día 01 de Agosto de 1.999. Se estima que la temporada finaliza el 30 de Septiembre de 1.999, debiendo EL EMPLEADO presentarse a tomar servicio nuevamente para la temporada de invierno siguiente entre los días 01 de JULIO y 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

OCTAVA: A los efectos de la notificación a cumplimentar por la empleadora conforme a lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley N° 24.013 (Art. N° 98, L.C.T., t.o.), para las sucesivas temporadas se tendrá por válido el domicilio denunciado en el presente por el empleado, salvo que mediara notificación cursada por telegrama del cambio de domicilio, hasta el 31 de MAYO de cada año.

NOVENA: EL EMPLEADO declara a los efectos de subsidios familiares que es casado y tiene hijos.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes reconocen la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ushuaia a los 03 días del mes de Agosto de 1.999.

Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe de la Oficina de Fiscalización Laboral

Empleado

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Recibos de Sueldo

Copia - Julio

CERRO CASTOR

ACTA DE INSPECCIÓN Nº 12686

Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

mm
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Deppto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	JULIO 2012	Fecha de pago	07/08/2012	Lugar de pago	Ushuaia
Legajo	606	Apellido y nombre del empleado	AGUILA CARCAMO, GUILLERMO DEL CARMEI	C.U.I.L.	20-93272908-4		
Sueldo / Jornal	4.174,11	Categoría	SILLERO	Ingreso	28/06/2011		
Depósito Previsional	Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	Fecha	11/07/2012				

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	901,61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8,00	601,07		
PRESENTISMO	1780		772,21		
ANTIGUEDAD %	1800		100,39		
Jubilacion 11 %	2000			1,115,30	
Ley 19032 3%	2001			304,17	
Obra Social 3%	2002			304,17	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			202,78	
Faecys 0,5%	2005			50,70	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127,01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93,92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36,63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24,42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6,10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300,00
REDONDEO	99995				-0,77

Neto : 9,615.00

Recibí conforme la suma de pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE

Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km. Ushuaia
C.U.I.T. : 30-67578977-7
Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Deppto.:

DUPLICADO

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	JULIO 2012	Fecha de pago	07/08/2012	Lugar de pago	Ushuaia
Legajo	606	Apellido y nombre del empleado	AGUILA CARCAMO, GUILLERMO DEL CARMEI	C.U.I.L.	20-93272908-4		
Sueldo / Jornal	4.174,11	Categoría	SILLERO	Ingreso	28/06/2011		
Depósito Previsional	Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	Fecha	11/07/2012				

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	901,61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8,00	601,07		
PRESENTISMO	1780		772,21		
ANTIGUEDAD %	1800		100,39		
Jubilacion 11 %	2000			1,115,30	
Ley 19032 3%	2001			304,17	
Obra Social 3%	2002			304,17	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			202,78	
Faecys 0,5%	2005			50,70	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127,01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93,92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36,63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24,42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6,10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300,00
REDONDEO	99995				-0,77

Neto : 9,615.00

Recibí conforme la suma de pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE

Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Nro.: 26
C.P. 9410
Piso:
Deppto.:

ORIGINAL

ORIGINAL			
Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		C.U.I.T.
613	AGUILA CARCAMO, IVAN JAVIER		20-94006395-8
Suelto / Jornal :		4,174.11	Categoría: SILLERO
Depósito Previsional:		Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	
		Ingreso:	09/07/2011
		Fecha:	11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
Jubilacion 11 %	2000			1,104.26	
Ley 19032 3%	2001			301.16	
Obra Social 3%	2002			301.16	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			200.77	
Faecys 0.5%	2005			50.19	
Anticipo de Haberes	4000				-500.00
Anticipo de Haberes	4009				-500.00
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.96
Neto			10,038.72	1,957.54	452.82

Recibí conforme la suma de pesos: OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL Nº 3 Km. Nro.: 26
Ushuaia C.P. 9410
Piso:
Deppto.:

C.U.I.T. : 30-6757897-7

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		C.U.I.L.
613	AGUILA CARCAMO, IVAN JAVIER		20-94006395-8
Suelto / Jornal : 4,174.11 Categoría : SILLERO Ingreso: 09/07/2011			
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012			

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
Jubilacion 11 %	2000			1,104.26	
Ley 19032 3%	2001			301.16	
Obra Social 3%	2002			301.16	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			200.77	
Faecys 0.5%	2005			50.19	
Anticipo de Haberes	4000				-500.00
Anticipo de Haberes	4009				-500.00
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.96
Neto			10,038.72	1,957.54	452.82

Recibí conforme la suma de pesos: OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
Piso:
Deplo.:
C.P.:9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado	C.U.I.L.	
587	AGUILA CARCAMO, VICTOR MARIO	20-93874712-2	

Sueldo / Jornal : 4.174.11 Categoría: SILLERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012
Ingreso: 21/09/2010
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGUEDAD %	1800		100.39		
Jubilacion 11 %	2000			1,115.30	
Ley 19032 3%	2001			304.17	
Obra Social 3%	2002			304.17	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			202.78	
Faecys 0.5%	2005			50.70	
Anticipo de Haberes	4009				-500.00
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.77
Neto			10,139.11	1,977.12	953.01

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL CIENTO QUINCE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA DEL ORIGINAL
Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ushuaia)

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km. Nro.: 26
Ushuaia C.P.:9410
C.U.I.T. : 30-67578977-7

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado	C.U.I.L.	
587	AGUILA CARCAMO, VICTOR MARIO	20-93874712-2	

Sueldo / Jornal : 4.174.11 Categoría : SILLERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012
Ingreso: 21/09/2010
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGUEDAD %	1800		100.39		
Jubilacion 11 %	2000			1,115.30	
Ley 19032 3%	2001			304.17	
Obra Social 3%	2002			304.17	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			202.78	
Faecys 0.5%	2005			50.70	
Anticipo de Haberes	4009				-500.00
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.77
Neto			10,139.11	1,977.12	953.01

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL CIENTO QUINCE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes

Página 1 de 1



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depo.:

Duplicado

Fecha de pago: 07/08/2012

Lugar de pago: Usulután

Apellido y nombre del empleado: AGUILAR MANSILLA, JOSE GUILLERMO

CUIL: 20-18887985-4

Sueldo / Jornal: 4,174.11

Categoría: SILLERO

Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012

Ingreso: 09/06/2009

Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGÜEDAD %	1800		301.16		
Jubilación 11 %	2000			1,137.39	
Ley 19032 3%	2001			310.20	
Obra Social 3%	2002			310.20	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			206.80	
Faeycs 0.5%	2005			51.70	
Anticipo de Haberes	4009				-1,690.00
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.37
Neto			10,339.88	2,016.29	-236.59

El conforme la suma de pesos: OCHO MIL OCHENTA Y SIETE
asistidos en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

Depósito de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente
ción, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo. Incluido
de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

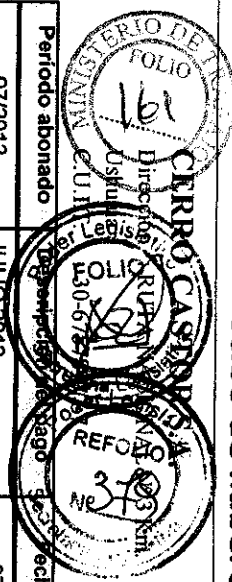
Firma (Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depto.:
ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
597	ALBARRACIN, FABIAN OSCAR		
			C.U.I.T. 20-32922554-3

Sueldo / Jornal : 3,193.00 Categoría: CAT 1 *** Ingreso: 27/06/2011
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3,193.00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-106.43		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	212.87		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		725.88		
HS. NOCTURNAS NORMALES	1602	108.00	420.71		
PRESENTISMO	1780		444.60		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	78.00	467.46		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790		369.66		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791		-369.66		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		49.69		
ANTIGUEDAD %	1800			603.44	
Jubilacion 11 %	2000			164.57	
Ley 19032 3%	2001			164.57	
Obra Social 3%	2002			54.86	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			109.72	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008				319.00
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402				-8.61
Obra Social s/ACuerdos No remun	4450				-3.19
Seguro de vida s/ACuerdos No remun	4451				-6.38
Contr Solidi s/ACuerdos No remun	4452				-0.44
REDONDEO	99995				

Neto : 4,689.00
5,485.78
1,097.16
300.38

Recibi conforme la suma de pesos: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km. Nro.: 26
Ushuaia C.P.:9410
Piso:
Depto.:
C.U.I.T. : 30-67578977-7
DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
597	ALBARRACIN, FABIAN OSCAR		
			C.U.I.T. 20-32922554-3

Sueldo / Jornal : 3,193.00 Categoría : CAT 1 *** Ingreso: 27/06/2011
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3,193.00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-106.43		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	212.87		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		725.88		
HS. NOCTURNAS NORMALES	1602	108.00	420.71		
PRESENTISMO	1780		444.60		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	78.00	467.46		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790		369.66		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791		-369.66		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		49.69		
ANTIGUEDAD %	1800			603.44	
Jubilacion 11 %	2000			164.57	
Ley 19032 3%	2001			164.57	
Obra Social 3%	2002			54.86	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			109.72	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008				319.00
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402				-8.61
Obra Social s/ACuerdos No remun	4450				-3.19
Seguro de vida s/ACuerdos No remun	4451				-6.38
Contr Solidi s/ACuerdos No remun	4452				-0.44
REDONDEO	99995				

Neto : 4,689.00
5,485.78
1,097.16
300.38

Recibi conforme la suma de pesos: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
Piso:
Depo.:
C.P.: 9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Usnuala
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
609	ALLENDE, IGNACIO		
	C.U.I.L.		

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: PISTERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012
Ingreso: 01/07/2011
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1,202.14		
PRESENTISMO	1780		822.30		
ANTIGUEDAD %	1800		106.90		
Jubilacion 11 %	2000			1,187.65	
Ley 19032 3%	2001			323.90	
Obra Social 3%	2002			323.90	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			215.94	
Faecys 0.5%	2005			53.98	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.19

Neto : 10,345.00
Recibí conforme la suma de pesos: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO
Depositos en : 10,796.78 2,105.37 1,653.59

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	07/2012	Fecha de pago	07/08/2012	Lugar de pago	Ushuaia
Legajo	368	Apellido y nombre del empleado	BARRERA, PABLO		
Suelto / Joral :		8,300.00	Categoría:	GERENCIA ADMINISTRATIVA	Ingreso: 14/02/2008
Depósito Previsional:		Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	Fecha:	11/07/2012	

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		8,300.00		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-276.67		
FERIADO	1010	1.00	336.16		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	12.00	756.36		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	8.00	672.32		
A.C.F.A.	1779	1.00	100.53		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	955.00	955.00		
Jubilacion 11 %	2000			1,192.81	
Ley 19032 3%	2001			325.31	
Obra Social 3%	2002			325.31	
REDONDEO	99995				-0.27

Neto : 9,000.00

10,843.70	1,843.43	-0.27
-----------	----------	-------

Recibí conforme la suma de pesos: NUEVE MIL.

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Recibo de haberes



Nro: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo			
42			
Apellido y nombre del empleado			
BUSSO, JUAN CARLOS			
CUIL			
20-17784498-6			

Sueldo / Jornal : 8.300,00 Categoría: JEFE DE PISTAS Ingreso: 01/07/2000
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001	1.00	8.300,00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-276,67		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	668,60		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	1.203,48		
HS. EXTRAS 100%	1601	16,00	1.604,64		
A.C.F.A.	1779	1,00	1,671,37		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	090,00	5,090,00		
Jubilacion 11 %	2000			2,008,76	
Ley 19032 3%	2001			547,84	
Obra Social 3%	2002			547,84	
REDONDEO	99995				-0,98

Neto : 15,156.00
Recibi conforme la suma de pesos: QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros conceptos, leyes y/o resoluciones.

El Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización
Ministerio de Trabajo



Nro.: 26
C.P. 9410
Piso:
Deppto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Usnuaia
Legajo		Apellido y nombre del empleado	
628		CACERES, MARIA ISABEL	
		C.U.I.L.	

Sueldo / Jornal : 3.619,00 Categoría: CAT 4 *** Ingreso: 20/06/2012
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Und.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3.619,00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-120,63		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	241,27		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		822,72		
HS. EXTRAS 50%	1600	12.00	397,37		
HS. NOCTURNAS NORMALES	1602	16.00	70,64		
PRESENTISMO	1780		503,04		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790		529,82		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791		369,66		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		-369,66		
Jubilacion 11 %	2000			666,96	
Ley 19032 3%	2001			181,90	
Obra Social 3%	2002			181,90	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			60,63	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008			121,26	
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402				362,00
Obra Social s/Acuerdos No remun	4450				-9,77
Seguro de vida s/Acuerdos No remun	4451				-3,62
Contr Solid s/Acuerdos No remun	4452				-7,24

Neto : 5,191.95
6,063.23 1,212.65 341.37

Recibi conforme la suma de pesos: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 99/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y segun la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Financiera del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gullermo Alberto Daniel Lela
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Jsh)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo		Apellido y nombre del empleado	
443		CAPUTTO, CARLOS ANDRES	
Suelto / Jomal :		Categoría: SILLERO	Ingreso: 11/09/2008
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y		Período: 06/2012	Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGUEDAD %	1800		200.77		
Jubilacion 11 %	2000			1,126.34	
Ley 19032 3%	2001			307.18	
Obra Social 3%	2002			307.18	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			204.79	
Faecs 0.5%	2005			51.20	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.58

Neto : 9,696.00

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
634	CASATTI, CARLOS		
			C.U.I.L.
			23-35090826-9

Sueldo / Jornal : 3,193.00 Categoría: CAT 1 *** Ingreso: 20/06/2012
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3,193.00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-106.43		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	212.87		
Inasistencias	1200	1.00	-106.43		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		702.46		
HS. EXTRAS 50%	1600	3.00	87.65		
HS. EXTRAS 100% ***	1606	4.00	155.82		
PRESENTISMO	1780		413.89		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790	1.00	451.87		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791	1.00	357.34		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		-357.34		
Jubilacion 11 %	2000			550.52	
Ley 19032 3%	2001			150.14	
Obra Social 3%	2002			150.14	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			50.05	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008			100.09	
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402	1.00			308.37
Obra Social s/ACuerdos No remun	4450				-8.33
Seguro de vital s/ACuerdos No remun	4451				-3.08
Contr Solidi s/ACuerdos No remun	4452				-6.17

Neto : 4,294.55
5,004.70
1,000.94
290.79

Recibi conforme la suma de pesos: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 55/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ushuaia)
Ministerio de Trabajo

CERRO CASTOR S.A.
Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km. Nro.: 26
Ushuaia C.P.:9410
Piso:
Depto.:
C.U.I.L. : 30-67578977-7
DUPPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
634	CASATTI, CARLOS		
			C.U.I.L.
			23-35090826-9

Sueldo / Jornal : 3,193.00 Categoría: CAT 1 *** Ingreso: 20/06/2012
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3,193.00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-106.43		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	212.87		
Inasistencias	1200	1.00	-106.43		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		702.46		
HS. EXTRAS 50%	1600	3.00	87.65		
HS. EXTRAS 100% ***	1606	4.00	155.82		
PRESENTISMO	1780		413.89		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790	1.00	451.87		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791	1.00	357.34		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		-357.34		
Jubilacion 11 %	2000			550.52	
Ley 19032 3%	2001			150.14	
Obra Social 3%	2002			150.14	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			50.05	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008			100.09	
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402	1.00			308.37
Obra Social s/ACuerdos No remun	4450				-8.33
Seguro de vital s/ACuerdos No remun	4451				-3.08
Contr Solidi s/ACuerdos No remun	4452				-6.17

Neto : 4,294.55
5,004.70
1,000.94
290.79

Recibi conforme la suma de pesos: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 55/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
Piso:
Depto.:
C.P.: 9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Destinatario del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		CUIL
44	CHOQUE, JAVIER EZEQUIEL		

Sueldo / Jornal : 4.174,11 Categoría: PISTERO Ingreso: 01/07/2000
Depósito Provisional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	901,61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16,00	1.202,14		
-PRESENTISMO	1780		822,30		
ANTIGUEDAD %	1800		1.282,79		
Jubilacion 11 %	2000				
Ley 19032 3%	2001			1.316,99	
Obra Social 3%	2002			359,18	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			359,18	
Faecys 0,5%	2005			239,45	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500			59,86	
Presentismo s/ no remunerativo	4501				1.127,01
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				93,92
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-36,63
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-24,42
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				-6,10
REDONDEO	99995				500,00
					-0,79

Neto : 11.291,00
Recibi conforme la suma de pesos: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo. Incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
620	CORBALAN, LUCAS		
		C.U.I.L.	

Sueldo / Jornal : 4.174.11 Categoría: PISTERO Ingreso: 06/09/2011
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Docto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	12.00	676.21		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1,202.14		
PRESENTISMO	1780		803.51		
Jubilacion 11 %	2000			1,149.03	
Ley 19032 3%	2001			313.37	
Obra Social 3%	2002			313.37	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			208.91	
Faecys 0.5%	2005			52.23	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				500.00

Neto : 10,062.56
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL SESENTA Y DOS CON 56/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

Recibo de haberes

CERRO CASTOR S.A.
Direccion : RUTA NACIONAL N° 3 Km.
Ushuaia
C.U.I.L. : 30-67578977-7

Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depto.:

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
620	CORBALAN, LUCAS		
		C.U.I.L.	

Sueldo / Jornal : 4.174.11 Categoría : PISTERO Ingreso: 06/09/2011
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Docto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	12.00	676.21		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1,202.14		
PRESENTISMO	1780		803.51		
Jubilacion 11 %	2000			1,149.03	
Ley 19032 3%	2001			313.37	
Obra Social 3%	2002			313.37	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			208.91	
Faecys 0.5%	2005			52.23	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				500.00

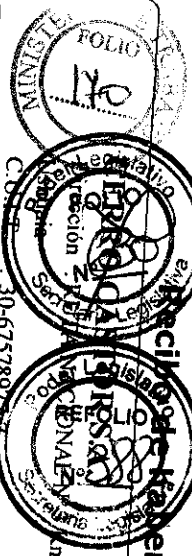
Neto : 10,062.56
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL SESENTA Y DOS CON 56/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P. 9410
Piso:
Depto.:

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legal	Apellido y nombre del empleado	CUIL	
514	CORONEL, NATALIO GABRIEL	20-31795172-9	

Sueldo / Jorنال : 4,174.11 Categoría : PISTERO Ingreso: 12/09/2009
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Docto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1,202.14		
PRESENTISMO	1780		822.30		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		213.80		
Jubilacion 11 %	2000			1,240.40	
Ley 19032 3%	2001			338.29	
Obra Social 3%	2002			338.29	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			225.53	
Faecys 0.5%	2005			56.38	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.24

Neto : 10,731.00
11,276.35 2,198.89 1,653.54

Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

Concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente
Atestación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido
dentro de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firm. del Empleador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Km. Nro.: 26 Piso: Depto.:
C.P.9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia

Legajo	Apellido y nombre del empleado	C.U.I.
441	CORTAZAR, MARIA IGNACIA	27-27624800-1

Sueldo / Jornal : 8,300.00 Categoría: GERENCIA COMERCIAL Ingreso: 10/09/2008

Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		8,300.00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-276.67		
FERIADO	1010	1.00	341.00		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	12.00	767.25		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	6.00	511.50		
A.C.F.A.	1779	1.00	217.50		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	983.00	983.00		
Jubilacion 11 %	2000			1,192.79	
Ley 19032 3%	2001			325.31	
Obra Social 3%	2002			325.31	
REDONDEO	99995				-0.17

Neto	:	9,000.00	10,843.58	1,843.41	-0.17
------	---	----------	-----------	----------	-------

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

.....
Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Lels
Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Página 1 de 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del Empleador

Ullrich
 Juan Carlos KALLER
 Jefe de Sección de Control
 MINISTERIO DE DEFENSA



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Deppto.:

ORIGINAL

Período abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
505	DE FRANCESCO, FACUNDO ALUHE		
C.U.I.L.			20-30814668-6

Sueldo / Joral : 4,174.11 Categoría: PISTERO Ingreso: 01/07/2009
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BÁSICO	1001		4,174.11		
Dicto días de Licencia S/ Básico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1,202.14		
PRESENTISMO	1780		822.30		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		320.70		
Jubilación 11 %	2000			1,252.16	
Ley 19032 3%	2001			341.50	
Obra Social 3%	2002			341.50	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			227.67	
Faecs 0.5%	2005			56.92	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.28

Neto : 10,817.00
11,383.25 2,219.75 1,653.50

Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Fir del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Iels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio del Trabajo

ES COPIA DE COPIA



Nro.: 26 Piso: Depto.:
C.P.: 9410

C.U.I.L.: 30-67578977-1

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		C.U.I.L.
365	FERNANDEZ PENA, FREDY		20-93633769-5

Sueldo / Jornal : 4.174,11 Categoría: BRIGADISTA Ingreso: 23/10/2007
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	901,61		
PRESENTISMO	1780		722,12		
ANTIGUEDAD %	1800		375,50		
Jubilacion 11 %	2000			1.073,94	
Ley 19032 3%	2001			292,89	
Obra Social 3%	2002			292,89	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			195,26	
Faecs 0,5%	2005			48,82	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1.127,01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93,92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36,63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24,42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6,10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500,00
REDONDEO	99995				-0,04
Neto			9.763,06	1.903,80	1.653,74

Recibí conforme la suma de pesos: NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

.....
Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lela
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
Piso:
Depto.:
C.P.: 9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo			
352	FIGUEROA FULLANA, ADRIAN ARIEL	C.U.I.L.	

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: PISTERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 08/2012
Ingreso: 25/08/2007
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	12.00	676.21		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		753.42		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		391.78		
Jubilacion 11 %	2000			1,161.49	
Ley 19032 3%	2001			316.77	
Obra Social 3%	2002			316.77	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			211.18	
Faegs 0.5%	2005			52.79	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.76

Neto : 10,153.00
Recibí conforme la suma de pesos: DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido el aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

.....
Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción de pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
641	GALINDEZ, IGNACIO		

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: PISTERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Ingreso: 01/07/2012
20-24260098-4

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto días de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	12.00	676.21		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1,202.14		
PRESENTISMO	1780		803.51		
Jubilacion 11 %	2000			1,149.03	
Ley 19032 3%	2001			313.37	
Obra Social 3%	2002			313.37	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			208.91	
Faecys 0.5%	2005			52.23	
Anticipo de Haberes	4009				-3,000.00
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
Neto			7,062.56		

Recibí conforme la suma de pesos: SIETE MIL SESENTA Y DOS CON 56/100
Depositados en

n concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente
judicial, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido
miento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

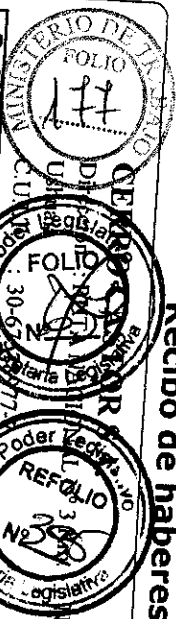
Gustavo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes

Página 1 de 1



No.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado: 07/2012
Fecha de pago: 07/08/2012
Lugar de pago: Ushuaia

Legajo: 510
Apellido y nombre del empleado: GARCIA, GABRIEL JORGE
CUIL: 20-29733380-2

Sueldo / Jornal: 4,174.11
Categoría: MAQUINISTA 3
Ingreso: 12/09/2009
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO	1010	1.00	166.96		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		840.39		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,521.16		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	10.00	563.50		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	10.00	751.34		
PRESENTISMO	1760		739.86		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1766		182.00		
ANTIGUEDAD %	1800		196.00		
Jubilacion 11 %	2000			1,099.58	
Ley 19032 3%	2001			299.89	
Obra Social 3%	2002			299.89	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			199.92	
Faecys 0.5%	2005			49.98	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.70

Neto : 9,500.00
Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL QUINIENTOS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido el monto de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ustr,
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Recibo de haberes

Página 1 de 1



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Período abonos:	07/2012	Descripción del pago:	JULIO 2012	Fecha de pago:	07/08/2012	Lugar de pago:	Ushuaia
Legajo	429	Apellido y nombre del empleado	GODOY CARDENAS, MILTON ALONSO				CUIL.

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO CONDUCTOR Ingreso: 01/07/2008
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGUEDAD %	1800		401.55		
Jubilacion 11 %	2000			1,148.43	
Ley 19032 3%	2001			313.21	
Obra Social 3%	2002			313.21	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			208.81	
Faegs 0.5%	2005			52.20	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.19

Neto : 10,058.00
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firm _____
al Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro: 26 Piso: Depto.:
C.P. 9410

ORIGINAL

Período abonado	07/2012	Descripción del pago	JULIO 2012	Fecha de pago	07/08/2012	Lugar de pago	Usnuala
Legajo	591	Apellido y nombre del empleado	GOLA, MELINA SOLEDAD				C.U.I.L.
Sueldo / Jornal	4,174.11	Categoría	ADMINISTRATIVO 2				Ingreso: 21/09/2010
Depósito Previsional	Banco Banco de Galicia y Periodo: 08/2012			Fecha:	11/07/2012		

Descripción	Cod.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
PRESENTISMO	1780		722.12		
ANTIGUEDAD %	1800		93.88		
Jubilacion 11 %	2000			1,042.96	
Ley 19032 3%	2001			284.44	
Obra Social 3%	2002			284.44	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			189.63	
Faegs 0.5%	2005			47.41	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.34

Neto : 9,086.00

9,481.44	1,848.88	1,453.44
----------	----------	----------

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gullermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL Nº 3 Km. Ushuaia
C.U.I.T. : 30-6757897-7
Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Deplo.:

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
451	GOMEZ, JORGE SEBASTIAN		
			C.U.I.L.

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría : SILLERO CONDUCTOR Ingreso: 18/09/2008
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		301.16		
Jubilacion 11 %	2000			1,178.38	
Ley 19032 3%	2001			321.38	
Obra Social 3%	2002			321.38	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			214.25	
Faecs 0.5%	2006			53.56	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.38

Neto : 10,277.00
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Deplo.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
451	GOMEZ, JORGE SEBASTIAN		
			C.U.I.L.

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría : SILLERO CONDUCTOR Ingreso: 18/09/2008
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		301.16		
Jubilacion 11 %	2000			1,178.38	
Ley 19032 3%	2001			321.38	
Obra Social 3%	2002			321.38	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			214.25	
Faecs 0.5%	2006			53.56	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.38

Neto : 10,277.00
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
447	GONZALEZ, LEANDRO DANTE		
CUIL			20-28824995-5

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO CONDUCTOR Ingreso: 11/09/2008
Depósito Provisional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Depto. días de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		301.16		
Jubilación 11 %	2000			1,178.38	
Ley 19032 3%	2001			321.38	
Obra Social 3%	2002			321.38	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			214.25	
Faecs 0.5%	2005			53.56	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.38
Neto			10,712.55	2,088.95	1,653.40

Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL Nº 3 Km. Ushuaia Nro.: 26 C.P.:9410 Piso: Depto.:

C.U.I.T. : 30-67578977-7

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
447	GONZALEZ, LEANDRO DANTE		
CUIL			20-28824995-5

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría : SILLERO CONDUCTOR Ingreso: 11/09/2008
Depósito Provisional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Depto. días de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGÜEDAD %	1800		301.16		
Jubilación 11 %	2000			1,178.38	
Ley 19032 3%	2001			321.38	
Obra Social 3%	2002			321.38	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			214.25	
Faecs 0.5%	2005			53.56	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.38
Neto			10,712.55	2,088.95	1,653.40

Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
547	GONZALEZ, MARIO ARIEL		
Suelto / Jornal : 4,174.11			C.U.I.L. 20-30823743-6

Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012
Ingreso: 22/06/2010
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
ANTIGUEDAD %	1800		100.39		
Jubilacion 11 %	2000			1,156.30	
Ley 19032 3%	2001			315.35	
Obra Social 3%	2002			315.35	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			210.24	
Faecys 0.5%	2005			52.56	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.76

Neto : 10,115.00
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL CIENTO QUINCE

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

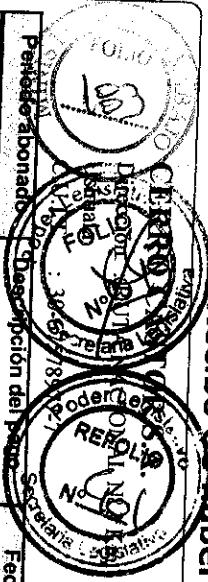
Guillermo Alberto Daniel Vels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL



Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
Legajo	5	Apellido y nombre del empleado	07/08/2012	Ushuaia
		LANDIBAR, LUIS ALBERTO		C.U.I.L.

Sueldo / Jornal : 4.174,11 Categoría: BRIGADISTA
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012
Ingreso: 09/03/1999
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	901,61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8,00	601,07		
PRESENTISMO	1780		772,21		
ANTIGUEDAD %	1800		1.305,03		
Jubilacion 11 %	2000			1.247,81	
Ley 19032 3%	2001			340,31	
Obra Social 3%	2002			340,31	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			226,87	
Faacs 0,5%	2005			56,72	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1.127,01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93,92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36,63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24,42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6,10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500,00
REDONDEO	99995				-0,51

Neto : 10.785,00
Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Jels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes

Página 1 de 1



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depo.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Apellido y nombre del empleado		C.U.I.L.	
3		LANDIBAR, VICTOR HUGO	

Sueldo / Jornal : 8.300,00 Categoría: GERENCIA Ingreso: 15/05/1998
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		8.300,00		
Docto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-276,67		
FERIADO	1010	1,00	332,00		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	22,00	1.369,50		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	20,00	1.660,00		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	833,00	2.833,00		
Jubilacion 11 %	2000			1.563,96	
Ley 19032 3%	2001			426,53	
Obra Social 3%	2002			426,53	
REDONDEO	99995				-0,81

Neto : 11.800,00
Recibi conforme la suma de pesos: ONCE MIL OCHOCIENTOS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

14.217,83	2.417,02	-0,81
-----------	----------	-------

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo Alberto Daniel Lela
Jefe Depto. de Fiscalización Laboral

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro.: 26
C.P. 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Período abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ustuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
549	LARIA, SANTIAGO GERMAN		
	C.U.I.L.		

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: AUXILIAR PISTERO 20-24763936-6

Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Ingreso: 22/06/2010 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGÜEDAD %	1800		200.77		
Jubilacion 11 %	2000			1,126.34	
Ley 19032 3%	2001			307.18	
Obra Social 3%	2002			307.18	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			204.79	
Faecys 0.5%	2005			51.20	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.58

Neto : 9,696.00

10,239.49 1,996.69 1,453.20

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

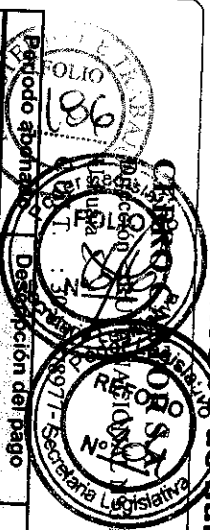
Fir. del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (L.S.)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depo.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
640	LEZCANO, FLAVIO EDGARDO		
			C.U.I.L.

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO Ingreso: 30/06/2012
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
Jubilacion 11 %	2000			1,104.26	
Ley 19032 3%	2001			301.16	
Obra Social 3%	2002			301.16	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			200.77	
Faecys 0.5%	2005			50.19	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				300.00
Neto			9,534.96		
			10,038.72	1,957.54	1,453.78

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

CERRO CASTOR S.A.

Dirección : RUTA NACIONAL Nº 3 Km. Ushuaia
C.U.I.L. : 30-67578977-7
Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depo.:

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
640	LEZCANO, FLAVIO EDGARDO		
			C.U.I.L.

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO Ingreso: 30/06/2012
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
Jubilacion 11 %	2000			1,104.26	
Ley 19032 3%	2001			301.16	
Obra Social 3%	2002			301.16	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			200.77	
Faecys 0.5%	2005			50.19	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				300.00
Neto			9,534.96		
			10,038.72	1,957.54	1,453.78

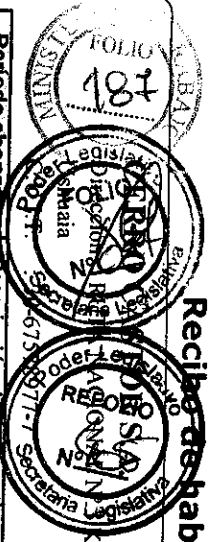
Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98/100

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P. 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		C.U.I.L.
624	LOIACONO, NICOLAS		23-34098166-9

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: BOLETERO 2 Ingreso: 19/06/2012
Depósito Previsional Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
PRESENTISMO	1780		722.12		
Jubilacion 11 %	2000			1,032.63	
Ley 19032 3%	2001			281.63	
Obra Social 3%	2002			281.63	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			187.75	
Faecys 0.5%	2005			46.94	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				300.00
Neto			9,387.56	1,830.58	1,453.78

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL DIEZ CON 78/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

F del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO
FOLIO 188
C. P. 9410

SECRETARÍA DE TRABAJO
Nº 304
C. P. 9410

SECRETARÍA DE TRABAJO
Nº 304
C. P. 9410

SECRETARÍA DE TRABAJO
Nº 304
C. P. 9410

BOLETERO S. A. S.

REFORIO

REFORIO

REFORIO

Piso: 26

Depto.: 26

C.P.: 9410

C.P.: 9410

ORIGINAL

ORIGINAL

ORIGINAL

ORIGINAL

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	07/08/2012	Fecha de pago	Ushuaia	Lugar de pago
Legajo	625	Apellido y nombre del empleado	LOZANO TOBAR, CARLOS ALBERTO	C.U.I.L.	20-60383274-5	

Sueldo / Joral : 4,174.11 Categoría: BOLETERO 2 Ingreso: 19/06/2012
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001	1.00	4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
PRESENTISMO	1780		722.12		
Jubilacion 11 %	2000			1,032.63	
Ley 19032 3%	2001			281.63	
Obra Social 3%	2002			281.63	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			187.75	
Faecys 0.5%	2005			46.94	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300.00

Neto : 9,010.76
9,387.56 1,830.58 1,453.78

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL DIEZ CON 76/100
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Carlos A. Lozano
Firma del Empleado

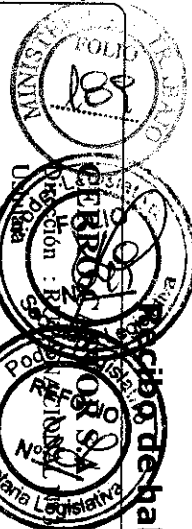
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Los
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral Ush.
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro.: 26
Piso:
Depto.:
C.P.: 9410

C.U.I.L.: 30-67388977-Secretaría Legislativa

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
249	MAGUREGUI KRONE, VANESA		
			C.U.I.L. 27-30408161-4

Sueldo / Jornal : 3.859.00 Categoría: CAT 6 +++ Ingreso: 21/06/2006

Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3.859.00		
Docto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-128.63		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	257.27		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		877.28		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	18.00	635.58		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	10.00	470.80		
PRESENTISMO	1780		597.13		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	437.00	437.00		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790		564.96		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791		369.66		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		-369.66		
ANTIGUEDAD %	1800		280.22		
Jubilacion 11 %	2000			863.57	
Ley 19032 3%	2001			235.52	
Obra Social 3%	2002			235.52	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			78.51	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008			157.01	
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402				386.00
Obra Social s/Acuerdos No remun	4450				-10.42
Seguro de vida s/Acuerdos No remun	4451				-3.86
Contr Solid s/Acuerdos No remun	4452				-7.72
REDONDEO	99995				-0.48

Neto : 6,644.00 7,850.61 1,570.13 363.52

Recibi conforme la suma de pesos: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Danilo Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



ORIGINAL

Periodo abonado: 07/2012 Descripción del pago: JULIO 2012 Fecha de pago: 07/08/2012 Lugar de pago: Ushuaia

Legajo: 643 Apellido y nombre del empleado: MALLON, NATALIA DE LOS A. C.U.I.L.

Sueldo / Jornal: 3,619.00 Categoría: CAT 4 *** Ingreso: 02/07/2012

Deposito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO ESP	1002		3,619.00		
Feriado de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-120.63		
ADICIONAL TRABAJADO	1011	1.00	241.27		
HS. EXTRAS 50%	1301		822.72		
PRESENTISMO	1600	4.00	132.46		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1780		469.48		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1790		529.82		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1791		369.66		
Jubilacion 11 %	1792		-369.66		
Ley 19032 3%	2000			626.35	362.00
Obra Social 3%	2001			170.82	-9.77
Seguro de Vida 1% -oct 389	2002			170.82	-3.62
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2007			56.94	-7.24
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	2008			113.88	
Obra Social s/ACuerdos No remun	4402				
Seguro de vida s/ACuerdos No remun	4450				
Contr Solidi s/ACuerdos No remun	4451				
	4452				

Neto : 4,896.68

Recibi conforme la suma de pesos: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 68/100

Depositados en : 5,694.12 1,138.81 341.37

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, declaro constata de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Letis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depo.:

ORIGINAL

Período abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Usnuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
626	MERCADO, MAURO		
		C.U.I.L.	20-33688175-8

Sueldo / Jornal : 4.174,11 Categoría: SILLERO Ingreso: 19/06/2012
Depósito Previsional Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16,00	901,61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8,00	601,07		
PRESENTISMO	1780		772,21		
Jubilacion 11 %	2000			1.104,26	
Ley 19032 3%	2001			301,16	
Obra Social 3%	2002			301,16	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			200,77	
Faecys 0,5%	2005			50,19	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1.127,01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93,92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36,63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24,42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6,10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empres	4570				300,00

Neto : 9.534,96 10.038,72 1.957,54 1.453,78

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 96/100

Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

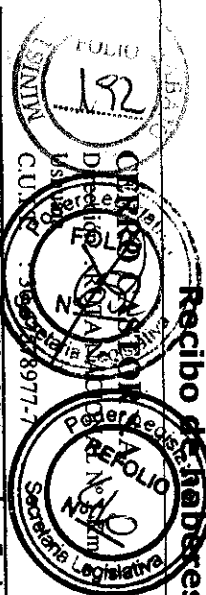
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Feis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO

Recibo de haberes



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Período abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
599	MONTAL, EUGENIA MONICA		
			C.U.I.L. 27-29499377-6

Sueldo / Jornal : 3,619.00 Categoría: CAT 4 *** Ingreso: 27/06/2011
Depósito Previsional Banco Banco de Galicia y Período: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		3,619.00		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-120.63		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	241.27		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		822.72		
HS. EXTRAS 50%	1600	4.00	132.46		
HS. NOCTURNAS NORMALES	1602	4.00	17.66		
PRESENTISMO	1780		471.25		
COMPLEMENTO DE SERVICIO 12%	1790		529.82		
ADICIONAL ALIMENTACION 10 %	1791		369.66		
PROVISION ALIMENTACION 10 %	1792		-369.66		
ANTIGUEDAD %	1800		51.84		
Jubilacion 11 %	2000			634.19	
Ley 19032 3%	2001			172.96	
Obra Social 3%	2002			172.96	
Seguro de Vida 1% -cct 389	2007			57.65	
Contribucion Solidaria 2% CCT389	2008			115.31	
ACUERDO SALARIAL JUNIO 2012	4402				362.00
Obra Social s/Acuerdos No remun	4450				-9.77
Seguro de vida s/Acuerdos No remun	4451				-3.62
Contr Solid s/Acuerdos No remun	4452				-7.24
REDONDEO	99995				-0.69
Neto			4,953.00	5,765.39	1,153.07
					340.68

Recibi conforme la suma de pesos: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES
Depositados en

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo. Incluiré aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

[Signature]
ma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Guillermo Alberto Daniel Jels
Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA
[Signature]
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Deppto.:
ORIGINAL

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	07/08/2012	Fecha de pago	Ushuaia	Lugar de pago
Legajo	13	Apellido y nombre del empleado	NAVARRO, VICTOR LISANDRO	C.U.I.T.	20-18524183-2	
Sueldo / Jornal	4.174.11	Categoría	BRIGADISTA	Ingreso	06/07/1999	
Depósito Previsional	Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	Fecha:	11/07/2012			

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
PRESENTISMO	1780		722.12		
ANTIGUEDAD %	1800		1,220.38		
Jubilacion 11 %	2000			1,166.87	
Ley 19032 3%	2001			318.24	
Obra Social 3%	2002			318.24	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			212.16	
Faecys 0.5%	2005			53.04	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.17

Neto : 10,193.00

Recibí conforme la suma de pesos: DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Canciller Alberto Daniel Leis
Adj. Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

CERRO CASTOR S.A.
Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km.
Ushuaia
C.U.I.T. : 30-6757897-7
Nro.: 26
C.P.:9410
Piso:
Deppto.:
DUPLICADO

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	07/08/2012	Fecha de pago	Ushuaia	Lugar de pago
Legajo	13	Apellido y nombre del empleado	NAVARRO, VICTOR LISANDRO	C.U.I.T.	20-18524183-2	
Sueldo / Jornal	4.174.11	Categoría	BRIGADISTA	Ingreso	06/07/1999	
Depósito Previsional	Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	Fecha:	11/07/2012			

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
PRESENTISMO	1780		722.12		
ANTIGUEDAD %	1800		1,220.38		
Jubilacion 11 %	2000			1,166.87	
Ley 19032 3%	2001			318.24	
Obra Social 3%	2002			318.24	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			212.16	
Faecys 0.5%	2005			53.04	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.17

Neto : 10,193.00

Recibí conforme la suma de pesos: DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



CERRO CASTOR S.A.
Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km. 26
Ushuaia C.P. 9410
C.U.I.L. : 30-67578977-7

ORIGINAL

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	07/08/2012	Lugar de pago	Ushuaia
Legajo	588	Apellido y nombre del empleado	NELSON, MARIANO GABRIEL	C.U.I.L.	20-32946015-1

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Ingreso: 21/09/2010
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.01	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGUEDAD %	1800		100.39		
Jubilacion 11 %	2000			1,115.30	
Ley 19032 3%	2001			304.17	
Obra Social 3%	2002			304.17	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			202.78	
Faeoys 0.5%	2005			50.70	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.77
Neto			10,139.11	1,977.12	1,453.01

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

CERRO CASTOR S.A.
Dirección : RUTA NACIONAL N° 3 Km. 26
Ushuaia C.P. 9410
C.U.I.L. : 30-67578977-7

DUPPLICADO

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	07/08/2012	Lugar de pago	Ushuaia
Legajo	588	Apellido y nombre del empleado	NELSON, MARIANO GABRIEL	C.U.I.L.	20-32946015-1

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Ingreso: 21/09/2010
Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT 130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.01	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGUEDAD %	1800		100.39		
Jubilacion 11 %	2000			1,115.30	
Ley 19032 3%	2001			304.17	
Obra Social 3%	2002			304.17	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			202.78	
Faeoys 0.5%	2005			50.70	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emp	4570				300.00
REDONDEO	99995				-0.77
Neto			10,139.11	1,977.12	1,453.01

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA
Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depto.:

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado		
616	PALUMBO, FLORENCIA		

Sueldo / Jornal : 7.500,00 Categoría: COORDINADOR DE PREINGRESO: 12/07/2011
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 08/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		7.500,00		
Dicto días de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-250,00		
FERIADO	1010	1,00	300,00		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	16,00	900,00		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	10,00	750,00		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	644,00	1.644,00		
Jubilacion 11 %	2000			1.192,84	
Ley 19032 3%	2001			325,32	
Obra Social 3%	2002			325,32	
REDONDEO	99995				-0,52
Neto			9.000,00	10.844,00	1.843,48
					-0,52

concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente declaración, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo incluido en los futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

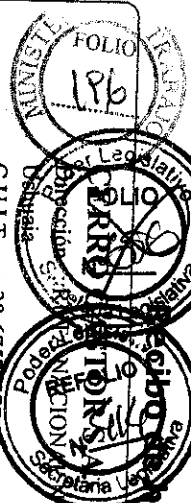
Firma Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush)
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



C.U.I.T. : 30-6757877-1

3 Km.

Nro.: 26

Piso:

Depto.:

C.P.: 9410

ORIGINAL

Período abonado

Descripción del pago

Fecha de pago

Lugar de pago

07/2012

JULIO 2012

07/08/2012

Ushuaia

Legajo

Apellido y nombre del empleado

C.U.I.T.

290

PAREDES ALVAREZ, MARCOS ENOC

20-18810144-6

Sueldo / Jornal : 4,174.11 Categoría: SILLERO CONDUCTOR Ingreso: 20/09/2006

Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4,174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2,587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	8.00	601.07		
PRESENTISMO	1780		772.21		
ANTIGÜEDAD %	1800		501.94		
Jubilacion 11 %	2000			1,159.47	
Ley 19032 3%	2001			316.22	
Obra Social 3%	2002			316.22	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			210.81	
Faecs 0.5%	2005			52.70	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1,127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Emple	4570				500.00
REDONDEO	99995				-0.02

Neto : 10,139.00

10,540.66

2,055.42

1,653.76

Recibi conforme la suma de pesos: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al período arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

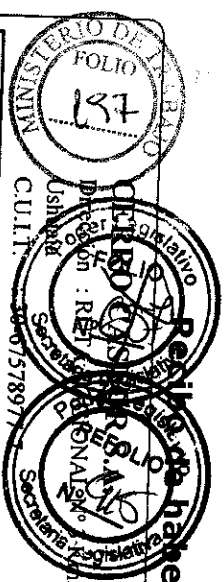
Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Lels

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
Piso:
Depto.:
C.P.: 9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo			
Apellido y nombre del empleado			
212	PERETO, RICARDO JULIAN	C.U.I.L.	

Sueldo / Jornal : 8,300.00 Categoría: GERENCIA OPERATIVA Ingreso: 03/09/2005
Depósito Previsional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		8,300.00		
Dicto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-276.67		
FERIADO	1010	1.00	372.00		
HS. EXTRAS 50% ""	1605	12.00	837.00		
HS. EXTRAS 100% ""	1606	8.00	744.00		
A.C.F.A.	1779	1.00	966.67		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786	503.00	503.00		
Jubilacion 11 %	2000			1,259.06	
Ley 19032 3%	2001			343.38	
Obra Social 3%	2002			343.38	
REDONDEO	99995				-0.18

Neto : 9,500.00
Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL QUINIENTOS
Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA DEL ORIGINAL

Guillermo Alberto Daniel Leis
Director de Fiscalización Laboral (Ush)

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Nro.: 26
C.P.: 9410
Piso:
Depo.:

ORIGINAL

Periodo abonado	07/2012	Descripción del pago	JULIO 2012	Fecha de pago	07/08/2012	Lugar de pago	Ushuaia
Legajo	636	Apellido y nombre del empleado	PEREZ IGLESIAS, LUCIO				C.U.I.L.
Sueldo / Jornal	4.174,11	Categoría:	BOLETERO 2	Ingreso:	28/06/2012		
Depósito Previsional:	Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012	Fecha:	11/07/2012				

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174,11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1,00	-139,14		
FERRADO TRABAJADO	1011	1,00	278,27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862,65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587,94		
HS. EXTRAS 50%	1600		901,61		
PRESENTISMO	1780	16,00	722,12		
Jubilacion 11 %	2000			1.032,63	
Ley 19032 3%	2001			281,63	
Obra Social 3%	2002			281,63	
Centro Empleados de Comercio 2%	2004			187,75	
Faecys 0,5%	2005			46,94	
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1.127,01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93,92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36,63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24,42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6,10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				300,00

Neto : 9,010.76

Recibi conforme la suma de pesos: NUEVE MIL DIEZ CON 76/100
Depositados en

In concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente
jurisdicción, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo. Includo
umento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alberto Daniel Lels
Laboral (Ush)

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



No.: 26
Piso:
Depto.:
C.P.: 9410

ORIGINAL

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado	C.U.I.L.	
426	PIEDRABUENA, SEBASTIAN	20-25937437-6	

Sueldo / Jornal : 4.174.11 Categoría: PISTERO Ingreso: 01/07/2008
Depósito Provisional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1.202.14		
PRESENTISMO	1780		822.30		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786		2.188.00		
ANTIGUEDAD %	1800		515.12		
Jubilacion 11 %	2000		1.514.22		
Ley 19032 3%	2001		412.97		
Obra Social 3%	2002		412.97		
Centro Empleados de Comercio 2%	2004		275.31		
Faecys 0.5%	2005		68.83		
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1.127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
Neto			0.00	0.00	0.00

Recibí conforme la suma de pesos:

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido amento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleado

Guillermo Alberto Daniel Lois
Jefe Dpto. de Fiscalización Laboral (Ush.)
Ministerio de Trabajo

Recibo de haberes

CERRO CASTOR S.A.
Dirección : RUTA NACIONAL Nº 3 Km. Nro.: 26
Ushuaia C.P.: 9410
C.U.I.T. : 30-67578977-7

DUPLICADO

Periodo abonado	Descripción del pago	Fecha de pago	Lugar de pago
07/2012	JULIO 2012	07/08/2012	Ushuaia
Legajo	Apellido y nombre del empleado	C.U.I.L.	
426	PIEDRABUENA, SEBASTIAN	20-25937437-6	

Sueldo / Jornal : 4.174.11 Categoría : PISTERO Ingreso: 01/07/2008
Depósito Provisional: Banco Banco de Galicia y Periodo: 06/2012 Fecha: 11/07/2012

Descripción	Cód.	Unid.	Haberes	Retenciones	Adicionales
BASICO	1001		4.174.11		
Dcto dias de Licencia S/ Basico	1004	1.00	-139.14		
FERIADO TRABAJADO	1011	1.00	278.27		
ZONA FRIA 20 % CCT130/75	1300		862.65		
ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE	1301		2.587.94		
HS. EXTRAS 50%	1600	16.00	901.61		
HS. EXTRAS 100%	1601	16.00	1.202.14		
PRESENTISMO	1780		822.30		
PLUS RESCATE	1785		372.67		
GRATIFICACION BONIFICABLE	1786		2.188.00		
ANTIGUEDAD %	1800		515.12		
Jubilacion 11 %	2000		1.514.22		
Ley 19032 3%	2001		412.97		
Obra Social 3%	2002		412.97		
Centro Empleados de Comercio 2%	2004		275.31		
Faecys 0.5%	2005		68.83		
ACUERDO NO REMUNERATIVO 2012	4500				1.127.01
Presentismo s/ no remunerativo	4501				93.92
O Social S/ acuerdos -CCT 130/75	4560				-36.63
CECU S/ acuerdos -CCT 130/75	4561				-24.42
FAECYS S/ acuerdos -CCT 130/75	4562				-6.10
PLUS NO REMUNERATIVO CCT/Empre	4570				500.00
Neto			0.00	0.00	0.00

Recibí conforme la suma de pesos:

Depositados en Banco de la Provincia Tierra del Fuego

En concepto de haberes correspondiente al periodo arriba indicado y según la presente liquidación, dejando constancia de haber recibido un duplicado de este recibo, incluido aumento de futuros convenios, leyes y/o resoluciones.

Firma del Empleador

ES COPIA DE COPIA

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



MINISTERIO DE TRABAJO

N°
1644/13

AÑO
2013

FECHA: **24-09-2013**

INICIO

" POLICIA DE TRABAJO "

EXTRACTO

**S/ ACTA DE INSPECCIONES N° 13665 A LA RAZON
SOCIAL " VREN S.A. DOM. AEROPUERTO MALVINAS
ARGENTINAS LOCAL 9 .-**

EXPEDIENTES AGREGADOS

ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
S.D.G.H. y S. (POLICIA DE TRABAJO)	24-09-2013	1

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Nota N° 0760/13
Letra SUB.D.G.H.S.
REF.: Apertura Expte. LAB.

Ushuaia, 24 de Septiembre de 2013.-

**MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS Y ARCHIVO. USHUAIA
DIRECCION DE DESPACHO Y ADMINISTRACION**

Por medio de la presente se solicita la apertura del expediente relacionado, según **INICIO: POLICIA DE TRABAJO y EXTRACTO: S/ Actas de Inspecciones N° 13665, a la razón social: VREN S.A. Dom. Aeropuerto Malvinas Argentina Local 9.** Cumplido vuelva a la Subdirección General de Higiene y Seguridad para la prosecución del trámite correspondiente.-


Claudia Marisa I. Arévalo
Jefa de Div. Gestión Administrativa
Ministerio de Trabajo


**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

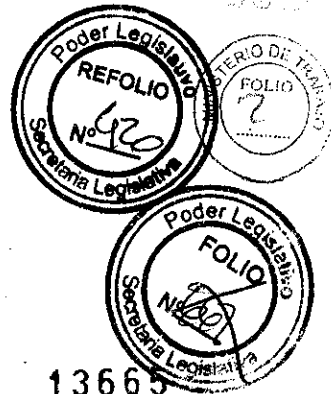
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO



ACTA DE INSPECCIÓN

Nº 13665

Lugar y Fecha:	Hora	
Ushuaia 16 de Septiembre de 2013	Entrada	Salida

Ramo: CUIT 30-70899922-5

Razón Social: VREN S.A

Domicilio: AEROPUERTO MALVINAS ARGENTINAS, LOCAL 9. -

Atiende: EMANUEL VALLE Cargo: EMPLEADO -

PERSONAL	Hombres: Ad.	Obr.	Menores ad. H.	N.
	Mujeres: Ad.	Obr.	Menores ad. H.	N.
HORARIOS	Mayores:	Fecha Planilla: / /		
	Menores:	Fecha Planilla: / /		

RESULTADO

CONSTITUIDOS EN EL CAMPEO DEL SUPERMERCADO DEL SUPERMERCADO "CARREFOUR" SE PROCEDE A CONSTATAR AL PERSONAL RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A LA FIRMA ARRIBA MENCIONADA, AGREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CALLE VALDEZ Nº 575, EL DÍA 23/09/2013 A LAS 09:30 HS. LA DOCUMENTACIÓN PERTENECIENTE AL TRABAJADOR EMANUEL VALLE DNI: 31.473. LA CUAL SE DETALLA EN EL ANEXO T QUE SE ADJUNTA. SE LE DA LA PRESENTE SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 2 DE LA LEY PROVINCIAL 90º, SE DEJA COPIA A FUEN FIRM

Plazo concedido: 23/09/2013 A LAS 09:30 HS.

DNI: VALDEZ Nº 575 Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma de la persona que atiende y D.N.I.

José A. VELASCOZ MENAQUEZ
Jefe Dpto. Relac. Laborales (Ushuaia)
Ministerio de Trabajo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos NAVARRO
Director de Fiscalización Laboral
MINISTERIO DE TRABAJO